



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ANEXO II - RES. CSEL Nº 32/2022
CALIFICACIÓN DE ENTREVISTAS PERSONALES
CONCURSO 69/21

1. ANDUEZA, JUAN PABLO: TOTAL VEINTE (20) PUNTOS.

El concursante emprende la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que lo llevan a presentarse al concurso. Expresa que trabaja en el Poder Judicial de la Ciudad desde el año 2005, en el fuero Contravencional y de Faltas, desempeñándose siempre dentro del Ministerio Público Fiscal. Añade que ha pasado por todos los cargos de la carrera judicial y que, actualmente, cumple el rol de Fiscal Subrogante, cumpliendo funciones en una fiscalía especializada en violencia de género. Concluye el relato declarando que cuenta con una especialización en Derecho Penal.

Luego, se le requirió cuál sería su postura ante una solicitud de la defensa relacionada a la imposición de una pena por debajo del mínimo establecido legamente, en un caso iniciado por tenencia con fines de comercialización de personas vulnerables.

El Dr. Andueza arguye que la referida cuestión ya ha sido establecida por la Corte Suprema, especificándose que la facultad de fijar los mínimos y máximos en las penas es un atributo de la Legislatura. Agrega que siempre ha habido corrientes que sostienen que los mínimos en realidad no son una regla, sino una sugerencia, pero opina que para poder dejar de lado un mínimo establecido legalmente debería declararse la inconstitucionalidad de la norma. A título personal, cree que es una cuestión que debe ser resuelta a nivel legislativo.

Seguidamente, se le consultó su punto de vista sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, en casos donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

Subraya que la suspensión de juicio a prueba es la mejor herramienta para los casos de violencia de género -tanto contravencional como penal-, ya que el instituto tiene elementos sancionatorios, recordando en dicho sentido al precedente "Góngora". Entienden que no debe



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

considerarse que una suspensión de juicio a prueba no sea cumplir con el compromiso de sancionar una conducta, dado a que la figura tiene elementos constitutivos de sanción y apunta –a su vez- a la resocialización. Sostiene que hay buenos informes sobre su funcionamiento realizados por el Ministerio Público Fiscal, de los que se desprenden que los hombres violentos que realizaron talleres tuvieron una menor tasa de reincidencia, lográndose a través de dichas herramientas una reeducación y cambio de conducta y evitándose –asimismo- la revictimización de la mujer.

Por otro lado, se le preguntó si cree que resulta necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un servicio penitenciario propio.

El concursante se pronuncia a favor de dicha circunstancia, aclarando que si bien en la actualidad a través de los convenios suscriptos los detenidos de la Ciudad Buenos Aires quedan alojados en el Servicio Penitenciario Federal, lo cierto es que resulta necesario un sistema propio, ya que no existen suficientes cupos y, como consecuencia, la mayoría de los detenidos quedan alojados en comisarías y las alcaldías. Esas dependencias, si bien han sido mejoradas, no cuentan con las características del Servicio Penitenciario y, de esa manera, no se llevan a cabo procesos necesarios, como el de reeducación del detenido.

Por último, se le pidió que pronuncie cuales cree que son las carencias y las fortalezas de la Ciudad para asumir la totalidad de las competencias penales.

El postulante expresa que el Ministerio Público cuenta con integrantes formados y preparados para el sistema acusatorio, agregando que los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires tiene el derecho de ser juzgado por jueces y fiscales designados con los mecanismos previstos por esta Ciudad. Entiende que el mayor inconveniente puede que sea la infraestructura, pero considera que dicho obstáculo puede ser resuelto.

El concursante demostró un gran conocimiento y experiencia en los temas consultados. Sus opiniones fueron expresadas con excelencia, demostrando acabada solvencia y claridad.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

2. ARGIBAY MOLINA, IGNACIO HÉCTOR: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

La entrevista comienza con una delimitación del concursante acerca de los fundamentos por los cuales se presentó al concurso. Destaca que actualmente trabaja en la Provincia de Buenos Aires -en el Departamento Judicial de San Isidro- donde los procesos de Selección de Magistrados se encuentran paralizados. Expresa que presentarse a concursar resulta ser una oportunidad para mantenerse activo, avanzando y evolucionando en su desarrollo personal. Realiza un relato de su carrera profesional, detallando las dependencias judiciales en donde prestó funciones.

En segundo lugar, se le consultó cuál sería su posición frente una petición de la defensa concerniente a la imposición de una pena por debajo del mínimo establecido legamente, en un caso iniciado por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización de personas vulnerables.

Considera que la noción de las escalas penales es una facultad que tiene el Poder Legislativo, donde se evalúa la peligrosidad. Destaca que en los casos de menores de edad puede subrayarse lo establecido en el artículo 4º de la ley 22.278, que permite la reducción de la sanción. Concluye determinando que en otros casos donde hay una escala penal establecida, corresponde mantenerse dentro del marco de la graduación determinada por la normativa.

Por otra parte, se le requirió su opinión sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, en asuntos donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

Especifica que las herramientas siempre están para ser usadas, correspondiendo analizar siempre el caso en particular. Añade que en forma genérica es muy difícil determinar la actuación conveniente, resultando necesario -desde su perspectiva- conocer los detalles concretos de cada caso.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Seguidamente, se le preguntó si cree que resulta necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un servicio penitenciario propio.

El concursante opina que la Ciudad tiene su rol autónomo, y que tiene que contar con todos los organismos con los que cuentan las demás provincias. Sostiene la situación actual le otorga menos liberalidad y autonomía.

Finalmente, se le solicitó que enuncie cuales cree que son las debilidades y las fortalezas de la Ciudad para asumir la totalidad de las competencias penales.

El Dr. Argibay Molina, entiende que el punto fuerte se desprende del Derecho Constitucional, destacando que resulta ser un punto muy sólido para comenzar a lograr que la Ciudad tenga su autonomía definitiva. Detalla que la Corte Suprema viene siendo conteste con ello en numerosos pronunciamientos, refiriendo que el pasaje de las competencias de los delitos ordinarios, viene demorada. Con relación a las debilidades, las asocia con la dificultad de establecer centros penitenciarios dentro de la Ciudad de Buenos Aires que sean funcionales y que ocupen un espacio suficiente como para albergar la cantidad de presos, que puedan surgir del traspaso de la totalidad de las competencias.

El concursante responde los planteos de manera concisa, sin profundizar en estos, y emplea algunas generalidades excesivas.

3. ARTICO, JUAN CRUZ: TOTAL QUINCE (15) PUNTOS.

En primer lugar se le requiere al postulante que indique las motivaciones que lo condujeron a concursar. Al respecto, indica que cuenta con dieciocho (18) años de trayectoria judicial, resultando innegable que desarrolló una gran vocación por el servicio de justicia. En segundo lugar, describe que lleva ocho (8) años en Poder Judicial de la Ciudad y que se halla en un fuero vanguardista y novedoso en números aspectos, con un diseño organizacional y funcional que responden a un diseño constitucional muy particular, descentralizado y horizontal. En función de ello, para él resulta positivo trabajar en la Ciudad y más aún si se diera la posibilidad ser designado Magistrado. Sostiene que catorce (14) de los dieciocho (18) años



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

de labor judicial los desempeñó en el Ministerio Público Fiscal, resaltando las diferentes dependencias en las que prestó tareas. Finaliza expresando que también lo motiva el deseo de progreso desde un punto de vista profesional.

Acto Seguido, se lo invita a enunciar cuál sería su posición frente a una petición de la defensa referente a la imposición de una pena por debajo del mínimo establecido legamente, en un caso iniciado por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización de personas vulnerables.

Al respecto, el Dr. Ártico recuerda una solicitud perpetrada en tal sentido por el Fiscal De Luca quien requirió en un caso particular que perfore el mínimo de pena legalmente establecido. Al tratarse de una pregunta de opinión, razona que las condiciones personales de los imputados acusados integran los parámetros que los Jueces y Fiscales deben ponderar, y añade que -a su entender- podría justificarse la aplicación del mínimo de la escala penal, pero no así su perforación, ya que esto implicaría obligatoriamente declarar la inconstitucionalidad de la norma, circunstancia que solo debe aplicarse ante una discordancia evidente.

Posteriormente, se le solicitó su punto de vista con relación a los métodos alternativos de solución de conflictos, en asuntos donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

Comienza su relato mencionando que es fundamental -para analizar la cuestión- escuchar a la víctima. Hace mención a la doctrina asentada por la Corte Suprema en el fallo "*Góngora*", e indica que allí se puso una barrera contundente a su aplicación, pero añade que se tuvieron en cuenta las particularidades del caso, ya que existía una oposición del Fiscal y la víctima había solicitado explícitamente desarrollar el juicio. Detalla que en función de ello, los preceptos establecidos en "*Góngora*" nos son aplicados tan estrictamente en la Ciudad. Así las cosas, expresa que luego de escuchar a la víctima y de tener en consideración la opinión vinculante del Ministerio Público Fiscal, puede resultar viable arribar a una solución anticipada del conflicto.

Por otro lado, se le preguntó si cree que resulta necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un servicio penitenciario propio.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El postulante se manifiesta a favor de dicha posibilidad, resaltando que desde la reforma constitucional del año 1994, pasando por la sanción de la Constitución local del año 1996 y la puesta en marcha del su propio Poder Judicial en el año 1998, la Ciudad ha consiguiendo un grado de autonomía cada vez mayor, citando como apoyo de la postura, los lineamientos establecidos por la Corte Suprema en “*Nisman*”, “*Bazán*” y “*Corrales*”. Aclara, en apoyo de su postura, que el sistema empleado en el presente, ha llevado a la practica situaciones que pueden ser resultas en caso de otorgarse un sistema penitenciario propio de la Ciudad, refiriendo que -actualmente- no hay suficientes lugares de detención y, como consecuencia, establecimientos que deberían ser de tránsito se hallan con importantes grados de hacinamiento.

El entrevistado tuvo una correcta exposición, los temas requeridos fueron desarrollados adecuadamente, dejando asentada su postura en cada uno de las cuestiones requeridas.

4. AYMERIC, AGUSTÍN ANTONIO: TOTAL DIECIOCHO (18) PUNTOS.

Se inicia la entrevista con un breve relato del concursante acerca de los argumentos por los cuales éste se presenta a concursar. Aduce que en pretende seguir creciendo y aportando al Ministerio Público fiscal, estamento en el que se desempeña desde que comenzó su carrera en la Ciudad de Buenos Aires. Expresa que se halla actualmente en el cargo de Auxiliar Fiscal, circunstancia que demuestra el compromiso con el Misterio Público y con la tarea que cumple para con la comunidad.

Luego, es consultado acerca de cuál sería su enfoque frente una petición de la defensa relativa a la imposición de una pena por debajo del mínimo legal, en un caso iniciado por tenencia de drogas con fines de comercialización de personas vulnerables.

El Dr. Aymeric refiere que se inclinaría por el mínimo a efectos de respetar la legalidad del proceso. Ello no obstante, aclara que entiende que quizás puede haber otras cuestiones que tienen que ser atendidas cuando se analiza a los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Seguidamente, se le planteó que asentara su punto de vista respecto a los métodos alternativos de solución de conflictos, en disputas donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

Se muestra de acuerdo con las teorías alternativas de resolución de conflictos, añadiendo que muchas veces la pena no es la respuesta más adecuada a la violencia de género. Expone que prestó tareas hace un tiempo en una Fiscalía de Género y que en numerosas ocasiones le tocó trabajar sobre el imputado buscando que no vuelva a reincidir en la conducta a través de cursos o talleres, arrojando resultados mas beneficiosos que la aplicación de una pena.

A su vez, se le solicitó que indicara si entiende que resulta necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario propio.

Aborda el tema declarando que es necesario, teniendo en cuenta que la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ha avanzando abarcando más competencias. Considera es imperioso que esta Ciudad posea un Servicio Penitenciario propio que coadyuve con el cumplimiento de las función judiciales.

En última instancia, se le peticionó que desarrolle cuales considera que son las debilidades y las fortalezas de la Ciudad para asumir la totalidad de las competencias penales.

El postulante plantea que la organización que hoy presenta el Ministerio Público Fiscal -a su criterio- es resulta ser óptima para asumir las nuevas competencias. En tal sentido detalla que el trabajo que se fue haciendo a lo largo de todos estos años ha ayudado, contando actualmente con las unidades de flagrancia, que sirve como primer filtro de los casos que ingresan. Destaca la fortaleza de la institución, indicando que le permitiría abarcar ese desafío. Ello no obstante, añade que demandaría de un grado más alto de esfuerzos y de una mayor dotación de recursos y de personal.

El concursante demostró conocimiento en los temas consultados. Sus opiniones fueron expresadas con acabada capacidad y claridad.

5. BATTILANA, FEDERICO ALFREDO: TOTAL TRECE (13) PUNTOS.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Dr. Battilana empieza su entrevista explicando brevemente los motivos por los que se encuentra concursando para el cargo. Refleja que inició su carrera judicial a los veinte (20) años de edad, ingresando en ese entonces al Poder Judicial de la Nación. Hace mención a los cargos en los que se desempeñó destacando el compromiso que tiene por la función pública. Agrega que hace quince (15) años que se encuentra ligado al Ministerio Público Fiscal, ejerciendo hace algunos años el cargo de Fiscal en forma interina.

En segunda instancia, es examinado acerca de cuál sería su orientación frente una petición de la defensa referente a la imposición de una pena por debajo del mínimo legal, en un caso iniciado por tenencia con fines de comercialización de personas vulnerables.

Expresa que se opondría al requerimiento, ya que el legislador cuando impuso los mínimos y máximos de las penas, lo hizo en virtud de sus facultades legislativas, por lo que entiende que en caso contrario se estaría afectando la división de poderes. En definitiva, arguye que los jueces lo que deben valorar es si la conducta se aproxima más a los mínimos o los máximos, añadiendo que justamente esa resulta ser la finalidad de las escalas penales.

Posteriormente, se le planteó que asentara su punto de vista respecto a los métodos alternativos de solución de conflictos, en disputas donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

El concursante hace saber que se halla subrogando una Fiscalía de Género, por lo que le es un tema que trata a diario. Explica que se trabaja la cuestión de acuerdo a los lineamientos plasmados en Res. FG N° 65/2021, que detalla que se debe atender especialmente al contexto en el que se lleva a cabo la violencia y a la desigualdad a la que se ve subsumida la mujer. Añade que para prestar conformidad, con la referida metodología resulta primordial escuchar a la víctima, siguiendo también la doctrina reseñada por la Corte Suprema en "*Góngora*", ya que si la víctima quiere ir a juicio y que el Estado cumpla con este deber de sancionar la conducta, el Ministerio Público debe acompañar dicho requerimiento. Aclara que muchas veces la víctima prefiere no pasar por lo que significa un juicio, circunstancia



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

que torna como válida la alternativa de la aplicación de dichos los métodos de solución de conflictos.

Acto seguido, se le requiere que indique si entiende necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario propio.

El Dr. Battilana se manifiesta a favor de la creación de un Servicio Penitenciario propio de la Ciudad, alegando que la custodia y el traslado de las personas detenidas o privadas la libertad es una cuestión sensible. Agrega que cree que es sumamente necesario, arguyendo que es una de las cuestiones centrales para desarrollar la plena autonomía de la Ciudad.

El postulante abordó las preguntas formuladas, mostrándose en algunos casos indeciso en el alcance de alguno de los planteos propuesto.

6. BELLAVIGNA, ADRIANA CECILIA MATILDE: TOTAL CATORCE (14) PUNTOS.

La entrevista da inicio con los argumentos brindados por el postulante sobre las motivaciones que lo condujeron a formar parte del presente concurso. Resalta que siempre lo atrajo la función pública, ingresando al Poder Judicial hace treinta (30) años. Esgrime haber recorrido toda la carrera judicial, comenzando en un Tribunal Oral Criminal y prestando tareas hace diez (10) años en la esta Ciudad. Culmina el relato aportando que hace seis (6) años que fue nombrada Fiscal Subrogante, circunstancia que pone de manifiesto su vocación de servicio.

Luego, es consultada sobre su postura en caso de que exista una petición de la defensa solicitando la imposición de una pena por debajo del mínimo legal, en un caso iniciado por tenencia de drogas con fines de comercialización de personas vulnerables.

Expresa que el Ministerio Público Fiscal tiene una posición muy proactiva con respecto al tema de drogas, revelando que no se persigue consumidores, actores que conforman un gran universo que en numerosas ocasiones se hallan en condiciones extremadamente vulnerables. Declara que la tenencia para comercialización tiene una pena mínima muy alta, de cuatro (4) años, pero si bien es alta, es legal y constitucional. Agrega que cuando se visualiza un caso concreto y ante una situación especial de



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

vulnerabilidad, puede resultar viable la posibilidad de perforar el mínimo de las penas, ya que puede entenderse -en determinadas condiciones- como elevado para el tipo de delito.

Acto seguido, se le pidió que asentara su opinión respecto a los métodos alternativos de solución de conflictos, en contiendas donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

La concursante arguye que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad estableció un nuevo criterio, más allá de la doctrina asentada en "*Góngora*". Se muestra a favor de aplicar métodos alternativos siempre en la búsqueda de procedimientos que sean legales y eficaces. Asevera que hay que tener en cuenta que resultan ser conflictos que coexisten con una serie de factores muy delicados, por lo que siempre hay que realizar un análisis estructural de la situación en particular. Describe que el Ministerio Público, cuenta con herramientas especializadas y con profesionales plenamente capacitados en el tema, añadiendo que se trata de un procedimiento legal que no está vedado por Código Procesal de la Ciudad. En apoyo de su postura indica que existen estadísticas que demuestran porcentajes muy altos de causas de violencia de género que fueron archivadas, en contraposición de los bajos porcentajes de condenados o de expedientes resueltos a través de métodos alternativos de conflictos. Aclara que se debe analizar en particular cada caso, pero entiende que resulta muchas veces oportuno aplicar el citado instituto.

Por último, se le peticiona que efectúe un análisis acerca de si considera necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario propio.

La concursante apoya -sin dudas- la instauración de un Servicio Penitenciario propio de la Ciudad, alegando que en la actualidad resulta aún más necesario e importante en función de contar con un mayor grado de competencias.

No obstante de haber brindado respuesta a las consignas solicitadas, el relato de la concursante evidenció poca profundidad en algunas de las temáticas planteadas.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

7. BERNZTEIN, AMANDA: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que la llevaron a concursar. Expone que su intención en caso de ser designada es poder dar cumplimiento con los mandatos Constitucionales, impulsando las investigaciones y velando por los intereses de la sociedad civil. En ese orden de ideas añade que espera poder ofrecerle al ciudadano el mejor servicio de Justicia posible. Detalla que desde el año 2008 que trabaja en la Justicia de la Ciudad, especificando las dependencias y los cargos en los que se desempeñó. Concluye aseverando que a esta altura de su carrera creo que sería un paso muy importante poder tomar decisiones o formar criterios propios, desde el ejercicio de la Magistratura.

En segundo lugar, se le preguntó sobre su punto de vista acerca de una eventual petición de la defensa solicitando la imposición de una pena por debajo del mínimo legal, en un caso de tenencia de drogas con fines de comercialización de personas vulnerables.

La Dra. Bernztein refiere que si bien el mínimo de pena establecido para el citado delito resulta ser bastante alto, cree que el Ministerio Público Fiscal no se halla en condiciones de disminuir dicho extremo fijado legalmente, principalmente, en función del principio de legalidad. Argumenta que en nuestro sistema republicano es el legislador quien se encuentra a cargo de decidir las graduaciones de las escalas penales, contando el Ministerio Público con recursos para decidir si se persigue -o no- a determinadas personas, pero no resultando posible apartarse de los mínimos determinados legales.

Por otro lado, se le requirió que sentara su postura acerca a los métodos alternativos de solución de conflictos, en contiendas donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

La concursante considera que no obstante de no desconocer la doctrina asentada en el fallo “Góngora”, lo cierto es que entiende que hay que analizar cada caso en particular, resultando muy importante la opinión de la víctima, sustentando su punto de vista en los parámetros delineados por la Res. FG 65/2021. Reafirma que es importante conocer si la mujer se



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

encuentra de acuerdo con que el imputado acceda a este tipo de institutos, expresando los beneficios que puede traer para cada caso el desarrollo de cursos o tratamientos psicológicos para los imputados.

Seguidamente, se le pidió que detalle si considera necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario propio.

Refiere que la cuestión le parece fundamental, ya que de la propia Constitución de la Ciudad se desprende que los contraventores no pueden permanecer detenidos más de cuarenta y ocho (48) horas en las alcaldías o en comisarías. Advierte que la situación actual ha aparejado distintos problemas, como las fugas de detenidos, quienes en el mejor de los casos terminan alojados en penitenciarias del Servicio Federal. Finaliza indica que la necesidad también se desprende de la búsqueda en la que se halla la Ciudad de tender hacia la total autonomía.

En última instancia, se le peticionó que desarrolle cuales considera que la Ciudad se encuentra en condiciones de asumir la totalidad de las competencias penales.

Al respecto, responde que -según su entendimiento- se debe aceptar la transferencia total de las competencias penales a la Ciudad de Buenos Aires. Agrega que toda la Justicia Ordinaria debería quedar en manos de esta Ciudad, deuda que se encuentra pendiente desde la reforma Constitucional del año 1994. Si bien cada vez se fueron adjudicando más competencias, plantea que el fuero Penal Contravencional y de Faltas se halla preparando para poder asumir la totalidad de las competencias. Completa esbozado que habría que determinar la distribución de recursos para poder abordar adecuadamente el traspaso, haciendo hincapié en la cantidad de personal necesario para que funcione adecuadamente y en las condiciones edilicias que también deben considerarse.

La concurrente responde los planteos de manera concisa, sin profundizar en estos, evidenciando debilidades jurídicas en algunas de sus opiniones.

8. CARTOLANO, MARIANO JORGE: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

La entrevista comienza con una descripción sobre la motivación del postulante para acceder al cargo. Al respecto, éste expresa que gran parte de su experiencia laboral se encuentra ligada a su desempeño como abogado en representación de un organismo querellante. A su vez, efectúa una descripción de sus antecedentes laborales y de las tareas que le tocó desarrollar a lo largo de su carrera.

Luego, se le peticiónó que diera su opinión acerca de un requerimiento de la defensa solicitando la imposición de una pena por debajo del mínimo legal, en un caso de tenencia de drogas con fines de comercialización de personas vulnerables.

Interpreta que la cuestión ligada a la posibilidad de perforar los mínimos de la escala penal deviene del Dr. Zaffaroni, basada en que en determinados casos la escala fijada en abstracto por el legislador resulta materialmente desproporcionada. Aclara que -desde su perspectiva- si bien se puede considerar como una solución razonable, lo cierto es que correspondería buscar soluciones más convencionales, mencionando -como una herramienta válida a dichos efectos- la aplicación del principio de oportunidad que se halla ligado al rol propio del Ministerio Público.

Por otro lado, se le requirió que asentara su punto de vista sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, en causas donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

El Dr. Cartolano comienza su respuesta perpetrando un breve análisis sobre los sistemas de soluciones alternativas de conflictos, para luego hacer foco en la doctrina asentada en el fallo de la Corte Suprema "Góngora". Expresa que los preceptos plasmados en el citado precedente jurisprudencial, resultan ser declarativos. En función de ello, entiende que corresponde -a la hora de examinar la viabilidad de estos métodos- tener en cuenta las particularidades de cada caso en concreto. Añade que en el Código Procesal Penal de la Ciudad se encuentran demarcados los límites de aplicación de éstos sistemas, además de contar con una oficina de asistencia a las víctimas en donde se evalúa la magnitud del riesgo al que se halla sometida la mujer.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Posteriormente, se le pidió que referencie si considera necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario propio.

Refiere que es necesario, especificando que la necesidad será mayor una vez que se complete la inexorable transferencia de los delitos con escalas penales más altas. En sustento de su postura, explica que una política criminal integral de una jurisdicción tiene que abarcar desde la policía hasta el servicio penitenciario pasando por todos los organismos que intervienen en el sistema penal.

Finalmente, se le consultó si considera que la Ciudad se encuentra en condiciones de recibir el traspaso de la totalidad de las competencias penales.

Al respecto, el postulante expresa que cree que la Ciudad se encuentra en condiciones, agregando que es un tema complejo, en tanto actualmente funcionan dos estructuras separadas, con principios de funcionamiento distintos. Describe que para que se dé el traslado necesariamente tiene que haber una decisión política en la que se generen acuerdos entre la Nación y Ciudad. Reflexiona que constitucionalmente -tanto en lo que hace a la Constitución de la Nación como también a la de la Ciudad- a partir del reconocimiento de su Autonomía el juzgamiento de los delitos comunes le pertenece a la Ciudad resultando inexorable que en algún momento se traslade totalmente las competencias de los delitos que aún se hallan en la órbita de la Nación.

Más allá de la prolongación del relato perpetrado por el Dr. Cartolano, éste evidenció debilidades jurídicas en algunas de las temáticas planteadas.

9. DE MINICIS, MARIELA: TOTAL DIECIOCHO (18) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que lo llevan a concursar, expresando que presta funciones en el Poder Judicial desde los dieciocho (18) años, y que desde ese momento posee una clara vocación del servicio público. Considera que tiene mucha experiencia para aportar y le encantaría seguir capacitándose y



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

teniendo un rol protagónico en la autonomía que presenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A continuación se le consultó sobre su posición frente a una petición defensiva referente a la imposición de una pena por debajo del mínimo establecido legalmente, en un caso iniciado por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización de personas vulnerables.

Al respecto, el concursante indica que en el rol de fiscal, debe velar por la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, por lo que entiende que no habría posibilidades de que accediera a firmar un abreviado en esos términos. Sin embargo, reconoce que hay posiciones de jueces que crean un mínimo legal distinto, pero lo considera un acto de ilegalidad manifiesta, por inmiscuirse en la tarea correspondiente a otro poder, afectando la división de poderes y con ello el principio republicano de gobierno. No obstante lo mencionado, considera que de existir una situación de extrema vulnerabilidad, ésta puede meritarse en otro estadio, como puede ser durante el cumplimiento de la pena, a través de la aplicación de determinados beneficios.

Seguidamente se requirió su opinión con relación a los métodos alternativos de resolución de conflictos, en asuntos donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

En este punto la Dra. De Minicis explica que acerca de situaciones constitutivas de violencia de género, existe en principio una resolución del Ministerio Público Fiscal que concretamente hizo toda una revisión de los casos de violencia de género en las salidas alternativas al conflicto y que sobre este tema, la Fiscalía General siempre ha sido pionera en el país. Agrega que por lo general, en este tipo de situaciones, se encuentra la mujer víctima de violencia en situaciones de desigualdad de poder e indefensión, por lo que sería fundamental buscar la voluntad informada a través de los equipos disciplinarios e interdisciplinarios que forman parte del MPF. Por su parte, entiende que va a depender de las circunstancias de cada caso, debiendo evaluarse múltiples factores, pero que podría permitirse la salida alternativa siempre y cuando la reparación sea realmente integral, como lo establecen las normas locales e internacionales.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Luego se le preguntó si cree conveniente y necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario Propio.

La concursante explica que la Ciudad de Buenos Aires debería contar con un Servicio Penitenciario propio y que es una cuestión pendiente que podría garantizar plenamente el traspaso completo y definitivo de las competencias. Además, agrega que el art. 18 de la Constitución Nacional exige la resocialización o el fin de prevención especial positiva que debe tener la pena, y no contar con servicio penitenciario acorde resulta ser un gran obstáculo, ya que en muchos casos, los detenidos ingresan al sistema en lugares no adecuados para ello.

La Dra. De Minicis tuvo una muy destacable exposición en su entrevista, fundando sus posturas con solvencia y exactitud.

10. DE SANCTIS, MATÍAS HUGO: TOTAL VEINTE (20) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que lo llevan a concursar, expresando que tiene una profunda vocación judicial, vinculada con la idea de justicia como valor supremo y un afecto fundamental para las bases de una sociedad democrática. Pero también, menciona el crecimiento personal y profesional que implica acceder al cargo para el que se está concursando. Por último, siente una necesidad de cooperar y de ayudar a las personas que trabajan desde adentro del sistema de justicia para atender los reclamos que se exigen desde la sociedad, puntualmente vinculados con un poder judicial transparente e independiente.

A continuación se le consultó sobre su posición frente a una petición defensiva referente a la imposición de una pena por debajo del mínimo establecido legalmente, en un caso iniciado por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización de personas vulnerables.

Al respecto, el concursante indica que el artículo 75 inciso 12 de la Constitución nacional, establece que la creación de las leyes, es responsabilidad y potestad de los legisladores y no corresponde a los fiscales ni a los jueces inmiscuirse en cuestiones que son privativas de otro poder del estado. Sin embargo, entiende que hay principios de raigambre



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

también constitucional, cómo son el principio de lesividad, de culpabilidad y de proporcionalidad que obligan, en determinadas circunstancias, a prestar especial atención a algunas características puntuales de los casos: particularmente, aquellos que tienen que ver con los delitos previstos en la ley de drogas.

Seguidamente se requirió su opinión con relación a los métodos alternativos de resolución de conflictos, en asuntos donde se involucren conductas constitutivas de violencia de género.

En este punto el Dr. De Sanctis explica que sobre el tema existe el fallo “Góngora” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se estableció que no era procedente la aplicación de la solución alternativa en los casos de violencia de género, como consecuencia del compromiso internacional asumido por la República Argentina. Sin perjuicio de ello, considera que las respuestas automáticas no lleva necesariamente a una respuesta racional que contemple los intereses de las víctimas y que podría razonablemente abordarse la aplicación de la suspensión del proceso a prueba en casos de violencia de género; siempre y cuando exista ponderación de algunas cuestiones en particular

Luego se le preguntó si cree conveniente y necesario que la Ciudad de Buenos Aires cuente con un Servicio Penitenciario Propio.

El concursante explica que teniendo en cuenta la autonomía de Ciudad de Buenos Aires y que esa autonomía ha sido reconocida no solo en la Constitución local en su art. 124, sino también a través de la jurisprudencia de la CSJN en los fallos “Bazán” y “Nisman”, y que los servicios penitenciarios complementan el servicio de justicia, considera que la Ciudad de Buenos Aires debe necesariamente tener un servicio penitenciario propio.

El concursante expuso una notoria seguridad al momento de abordar cada uno de los planteos efectuados, y demostró con excelencia un acabado conocimiento de los temas jurídicos involucrados.

11. DÍAZ BO, MARIANO: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El postulante comienza la entrevista expresando que se encuentra trabajando en el Poder Judicial desde hace treinta y un (31) años, en los que se ha capacitado y ha transitado diversos cargos. Además, realiza un resumen de sus antecedentes académicos y docentes, considerando que se encuentra en condiciones de dar el paso y acceder al cargo de Fiscal.

A continuación se le consultó su postura en un caso en el que la víctima de un delito fuera un niño, niña o adolescente y que su salud se encuentra comprometida en caso de prestar declaración en un juicio.

El Dr. Díaz Bo, manifiesta que actualmente rige la Convención de los Derechos del Niño, de donde surge que lo primero que debe atenderse es el interés superior del niño por sobre todas las cosas. Por ello, agrega, que si bien el rol del fiscal es el de hacer justicia, no puede desconocerse otras cuestiones tan importantes como lo puede ser la salud de un menor. En ese sentido, continúa, deberán buscarse otros indicios, a través de pruebas indirectas, que permitan dilucidar los hechos sin la necesidad de exponer al menor. En definitiva, concluye en que no archivaría el caso, sino que intentaría suplir la declaración con la restante prueba indirecta.

Seguidamente fue consultado sobre los retos y desafíos del Ministerio Público Fiscal ante el juicio por jurados.

El concursante expresa que el juicio por jurados procura democratizar la justicia, trasladando al pueblo el poder de decidir lo que es justo y lo que no es determinado hecho en concreto. Por ello, agrega que el desafío que tiene el Ministerio Público Fiscal, es convencer a personas que no están familiarizadas con la cuestión judicial, debiendo utilizar un lenguaje claro, demostrando cuáles son las evidencias y describiendo qué es lo que se discute.

Luego se le requirió su criterio acerca del traspaso de la totalidad de los delitos a la Ciudad sin contar con Servicio Penitenciario Propio.

Al respecto indica que, por las experiencias pasadas, la Ciudad ha demostrado estar a la altura de poder recibir la totalidad de los delitos y se encuentra convencido de que se puede trabajar en el marco de una política criminal que se centre en atender lo que es prioritario. A su vez, considera



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

que se puede trabajar con aspectos de la justicia restaurativa, promoviendo soluciones alternativas tendientes a descongestionar el sistema y atender los casos que estratégicamente pretenda perseguir el Ministerio Público Fiscal.

El relato del postulante al cargo dejó entrever ciertas inconsistencias en las materias abordadas, vislumbrándose escasa profundidad en alguna de sus respuestas.

12. DÍAZ, OSCAR NORBERTO: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que lo llevan a concursar, expresando que le gusta la función del fiscal. Agrega que siempre trabajó en la órbita del MPF y que renunció al cargo de fiscal en la jurisdicción de San Martín, para apostar al fuero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A continuación se le consultó sobre qué decisión tomaría si la víctima de un delito resulta ser niño niña y/o adolescente, y su salud se encuentra comprometida en caso que tuviera que prestar declaración en el juicio.

Al respecto, manifiesta que es fundamental la participación de los padres como primera medida, junto con la asesoría tutelar, a fin de establecer las probabilidades positivas o negativas de la declaración del menor en base a eso, evaluar si es conveniente o no.

Seguidamente se requirió su opinión acerca de los retos y desafíos del Ministerio Público Fiscal frente al juicio por jurado.

En este punto el Dr. Diaz explica que hoy la sociedad exige más de lo que exigía antes y que desgraciadamente la justicia está bastante mirada. A su vez, entiende que la participación de un jurado con ciudadanos legos puede fortalecer el vínculo con la ciudadanía.

Luego se le pidió su óptica en relación al traspaso de la totalidad de los delitos penales en la ciudad de Buenos Aires aún sin contar con servicio penitenciario propio.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El concursante explica que corresponde el traspaso de la transferencia. Comenta que ya en 2019 hubo un segundo traspaso con los delitos relacionados con estupefacientes y lesiones y que ello se viene sorteando bien. Puntualmente, en relación a la autonomía que tiene la ciudad, considera que debería haber un servicio penitenciario propio de la ciudad, sobre todo por la emergencia carcelaria.

El entrevistado, si bien responde a los planteos formulados, lo hace de manera sucinta sin profundizar en las problemáticas que los tópicos en cuestión involucran.

13. ESPADA, DIEGO MARIANO: TOTAL CATORCE (14) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que lo llevan a concursar. Expresa que es su vocación, lo que le gusta, y desde donde puede realizar un aporte. Luego, desarrolla brevemente su recorrido laboral, el que lo llevó al cargo de fiscal interino desde hace tres (3) años. Concluye comentando que ha dedicado la vida al derecho penal, considerando que tiene las condiciones para poder hacerlo.

En segundo lugar, se le consultó sobre qué decisión tomaría, si la víctima de un delito resulta ser, niño niña y/o adolescente, y su salud se encuentra comprometida en caso que tuviera que prestar declaración en el juicio.

Al respecto, el Dr. Espada considera que habría que contextualizar si esa persona ya prestó declaración en la etapa de investigación o no. A su vez, indica que primeramente debe establecerse, como la Convención de los Derechos del Niño impone, si el niño, niña o adolescente quiere ser oído o no; en segundo lugar, si el NNyA está en condiciones de hacerlo, y si de esa circunstancia podría existir peligro para su salud. Como corolario, indica que de acuerdo a los principios de amplitud probatoria, se debe explorar en la recopilación de prueba, y buscar, si el caso en concreto lo amerita, alguna otra salida que no exponga al menor.

Posteriormente, se requirió su opinión acerca del traspaso de la totalidad de los delitos penales a la ciudad de Buenos Aires, aún sin contar con servicio penitenciario propio.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Con referencia a ello, el postulante entiende que se encuentra a favor. Primeramente, porque subraya que es una manda constitucional, y porque así lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos Corrales, Nisman y Bazán. De otra parte, Espada no observa la falta de servicio penitenciario como un obstáculo para proseguir con la transferencia de delitos, más allá de conocer la emergencia carcelaria existente en las comisarías porteñas.

Finalmente se le solicitó su posición sobre un eventual planteamiento de suspensión del proceso a prueba en un caso de violencia de género.

Refiere que en primer lugar hay que tener en cuenta la actuación 65/2021 donde se desarrollan directivas específicas para los casos vinculados con violencia de género. Asimismo, no se encuentra de acuerdo con la aplicación automática de la doctrina que surge del fallo góngora de la CSJN, en virtud de la cual se niega toda posibilidad de aplicar la suspensión del proceso a prueba; y sí considera que debe atenderse puntualmente lo que la víctima desea y necesita. Concluye diciendo que la aplicación del instituto es viable siempre que exista el acompañamiento de la víctima y se haya escuchado su opinión.

El concursante tuvo una correcta exposición; sin embargo, los temas requeridos fueron desarrollados moderadamente.

14. FIGUEROA, NATALIA CATALINA: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

La postulante inicia su entrevista describiendo la motivación que la lleva a concursar por el cargo. Relata que desde que ingresó a la Universidad, y le comentaron cuál era el rol del Fiscal, no tuvo ninguna duda de que a eso quería apuntar; y en base a eso fue toda su carrera profesional. Agrega, que siempre le motivó el Ministerio Público Fiscal como representante de los intereses de la sociedad, con todo lo grandilocuente que ello suena. Asimismo, considera que su capacitación y experiencia en materia de escucha activa y de intervención con personas victimizadas y



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

vulnerables la colocan en una situación favorable a efectos de desarrollar el rol para el cual concursa. Concluye diciendo que puede aportar mucho para que la percepción que tiene la ciudadanía respecto del sistema de justicia sea otra.

Luego, es consultada acerca de qué decisión tomaría si la víctima de un delito resulta ser, niño, niña y/o adolescente, y su salud se encuentra comprometida en caso que tuviera que prestar declaración en el juicio.

Al respecto, informa que nuestro país ratificó la Convención de los Derechos del Niño y que, la interpretación que hace de la Convención, el Comité de Derechos del Niño es muy claro al respecto cuando se trata del derecho a ser oído de los niños y niñas; afirma que claramente el niño tiene derecho a ser oído libremente cuando se encuentre en condiciones. Con ello, quiere decir que bajo ninguna circunstancia se puede instrumentalizar al niño, utilizándolo como objeto de prueba. Por consiguiente, subraya que la fiscalía debe ser muy creativa en estas situaciones, yendo a juicio sólo cuando obtiene prueba de cargo y buscando otro tipo de medidas que no lleven al joven a una situación de riesgo.

Consultada con relación a los desafíos que comprende para el Ministerio Público Fiscal, la instauración del juicio por jurados la postulante remarca que el jurado vuelve transparente el sistema, y lo hace mucho más legítimo. Por ello, asegura que el desafío principal para el Ministerio Público Fiscal y todos los operadores del sistema, es traducir todos aquellos conceptos técnicos aprehendidos por la profesión, a un lenguaje claro que sea asequible para el ciudadano común.

Seguidamente, se le solicitó su criterio acerca de sí el juicio por jurados debería ser obligatorio en todos los casos y a su vez, qué desafíos le implica al Ministerio Público Fiscal.

Luego, se le pregunta su opinión respecto del traspaso de todos los delitos a la Ciudad de Buenos Aires, aún sin contar con un servicio penitenciario propio.

Sobre ello, manifiesta que la ausencia de traspaso provoca una inequidad alarmante, porque los casos muchas veces son tramitados en una



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

jurisdicción y no en otra, provocando innecesarias discusiones de competencias que perjudican tanto a la víctima como al imputado. No obstante lo dicho, refiere que el traspaso necesita recursos y que el servicio penitenciario es ineludible para la Ciudad, por la situación alarmante que se vive en las comisarías.

Finalmente, se le pregunta cuál sería su postura como fiscal, frente a una petición de suspensión de juicio a prueba por parte de la defensa en un caso donde se investigan hechos vinculados con violencia de género.

Primeramente, la aspirante entiende que existe un problema que se acarrea como consecuencia de la interpretación que lleva a cabo el MESECVI acerca de lo que dice la Convención de Belém Do Pará en su artículo 7 en cuanto a que la víctima tiene derecho a un juicio justo y que hay que sancionar los actos de violencia. Esta interpretación, agrega, es la seguida por la Corte en el fallo “Góngora”, y refiere a que, aquellas legislaciones que no prohíben ni la mediación ni la suspensión del proceso a prueba en casos de género, se encuentran por fuera de lo establecido en la Convención de Belém Do Pará. Considera, entre otras cosas, que a través de una suspensión del proceso a prueba, muchas veces se pueden imponer pautas que resulten mucho más adecuadas que una condena de ejecución condicional o de cumplimiento efectivo.

La postulante no aborda de manera adecuada alguna de las preguntas formuladas. Además, no esgrime con seguridad sus posturas sobre las cuestiones planteadas.

15. GARGANO, ALEJANDRO MIGUEL: TOTAL DIECISEIS (16) PUNTOS.

El Dr. Gargano inicia su relato especificando las razones por las que decidió postularse para el cargo. Explica que su motivación radica principalmente en su larga trayectoria, ya que cuenta con más de veinte (20) años de ejercicio en el Poder Judicial. Enumera los cargos y las dependencias en las que trabajó, relatando también los cambios que fue



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

transitando la justicia a través de los años y las influencias que le causaron en su formación.

Inmediatamente después, se le consulta qué decisión tomaría si la víctima de un delito resulta ser, niño, niña y/o adolescente, y su salud se encuentra comprometida en caso que tuviera que prestar declaración en el juicio.

En primer lugar el entrevistado refleja que cada vez que se recibe una denuncia y la víctima es un menor se debe otorgar al caso una tratamiento especial con la asistencia de la asesoría tutelar -dispuesta por ley- y de los demás cuerpos especializados. Con relación a la declaración en juicio, refiere que para el supuesto de que ésta no haya sido recibida en la etapa de instrucción, -como Fiscal- la dejaría solicitada en el requerimiento de elevación a juicio y en la audiencia intermedia para efectuarla en la etapa final del debate. Ello no obstante, aclara que si se encontrase en una eventual situación en la que el niño corriese algún riesgo, desistiría de dicha posibilidad. Finaliza el tema citando el fallo de la Corte Suprema "López", desarrollando un análisis del precedente con relación al tema.

A continuación, se le preguntó cuáles considera que son los retos o desafíos del Ministerio Público Fiscal frente al juicio por jurados.

Al respecto, asevera que el juicio por jurados fue establecido a fin del año 2021, existiendo más de diez (10) provincias que ya contaban con ese sistema. Refiere que dicha circunstancia puede servir como ejemplo a la hora de evaluar los caminos a seguir en nuestra jurisdicción. A su vez, lleva a cabo un análisis comparativo de cómo fue abordada la práctica en las provincias de Córdoba y Buenos Aires. Asimismo se expide acerca de los desafíos que generará para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad la implementación del referido instituto.

Acto seguido se le peticionó su visión sobre si considera necesario el traspaso de la totalidad de los delitos nacionales a la ciudad de Buenos Aires, aún sin contar con un Servicio Penitenciario propio.

El postulante se manifiesta de acuerdo con el traspaso y con la plena autonomía de la Ciudad, citando como sustento de su postura los



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

antecedentes de la Corte Suprema “Bazán” y “Corrales”. Con relación al Servicio Penitenciario, determina que debería formar parte de la discusión el lugar en donde quedarían alojados los presos. Realiza un detallado análisis de las plazas carcelarias con las que cuenta el Servicio Penitenciario Federal y expresa que el traspaso debería venir acompañado con la transferencia de complejos penitenciarios.

Luego, se indagó su opinión con relación a un pedido de suspensión de juicio de prueba formulado por la defensa en un caso de violencia de género.

Refiere que para acceder a dicha solicitud resulta necesario contar con aprobación de la denunciante. Hace mención del fallo “Góngora”, reafirmando que para asentar una postura analizaría cada caso en concreto.

El concursante mostró seguridad al momento de abordar cada uno de los planteos efectuados, y demostró conocimiento de los temas sobre los que se lo examinó.

16. GHISIO, FEDERICO EDUARDO: TOTAL CATORCE (14) PUNTOS.

El Dr. Ghisio comienza su relato detallando las circunstancias que lo motivaron a presentarse al concursar. Subraya que inició su carrera judicial en el año 2005 -en el Ministerio Público Fiscal-, y enumera las dependencias en las cuales se desempeñó a lo largo de los años. Describe que su formación siempre se halló orientada al Derecho Penal, añadiendo las ventajas con las que considera que cuenta la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente, se le consultó sobre qué resolución tomaría, si la víctima de un delito resulta ser, niño niña y/o adolescente, y su salud se encuentra comprometida en caso que tuviera que prestar declaración en el juicio.

El postulante alega que llegada a una etapa de juicio en la que ya fueron confeccionados por la Asesoría Tutelar informes previos que permitieron que el menor declare, en el entendimiento de que éste cuenta con la autorización de un adulto con responsabilidad parental y, en caso de no contar con otras herramientas de prueba que lo lleven a encausar la



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

investigación sin la necesidad de exponerlo a una audiencia debate oral y público, lo que haría sería es reexaminar al niño para ver si se encuentra en condiciones y, en caso contrario, tratar de sostener la acusación fiscal sin la necesidad de ponerlo en riesgo, haciendo primar su integridad física y su salud.

Por otro lado, se le preguntó cuáles considera que son los retos y desafíos del Ministerio Público Fiscal frente al desarrollo del juicio por jurado.

Explica que lo más complejo resultaría la modificación del vocabulario jurídico que muchas veces se emplea en los procesos judiciales, debiendo intentar expresarse en un lenguaje llano. Describe que desde el Ministerio Público Fiscal se viene trabajando hace tiempo aspirando a poder llegar tanto a la víctima como al imputado con un lenguaje claro, para que puedan comprender los pormenores del proceso. Considera que en el juicio por jurado correspondería en igual sentido refinarse las citadas prácticas.

A continuación se le peticionó que manifestara si se encontraba de acuerdo con el traspaso de la totalidad de los delitos penales en la Ciudad de Buenos Aires aún sin contar con un Servicio Penitenciario propio.

El concursante se la exploya sobre el tema mencionando que los antecedentes del Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia, son congruentes en el sentido de que se debe cumplir con el traspaso de la totalidad de las competencias a la Ciudad, a efectos de lograr una plena Autonomía. Refiere que a efectos de cumplir con ello, no deben tomarse como obstáculo cuestiones finas, como el traspaso del Servicio Penitenciario.

Para concluir, se le requirió que indicara cuál sería su postura desde su eventual rol de Fiscal, en un caso de violencia de género, si la defensa planteara una suspensión de proceso a prueba.

Al respecto, el entrevistado asevera que se deben tener en cuenta los tratados internacionales, y el criterio del fallo "Góngora", arguyendo que si existe oposición del Fiscal o de la víctima no resultaría conveniente adoptar esa solución. Ello no obstante, resalta que de acuerdo con los razonamientos de la actuación de la fiscalía, en la Res. FG 65/2021, resulta



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ser una alternativa válida la suspensión del proceso a prueba, aclarando que no así respecto a la mediación. Entiendo que si es congruente con lo que la víctima necesita, optaría por dictaminar favorable al respecto. Concluye aclarando que no resulta aplicable el instituto en caso de un delito de desobediencia ya que si una imputado desobedece a una medida restrictiva, no puede exigirse desde la fiscalía que cumpla con una suspensión de proceso a prueba.

El postulante respondió la totalidad de los temas que le fueron consultados dejando asentada su visión al respecto. Ello no obstante, ciertas respuestas no tuvieron la suficiente profundidad.

17. GUERRA, MARTINIANO CARLOS ANDRÉS: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que lo llevan a concursar. Expresa que en primer lugar, decidió estudiar derecho luego de haber sufrido una serie de estafas. En segundo término, su motivación comprende en poder resolver los problemas de la gente, partiendo desde la averiguación de la verdad.

En segundo lugar, se le consultó qué decisión tomaría si la víctima de un delito resulta ser, niño niña y/o adolescente, y su salud se encuentra comprometida en caso que tuviera que prestar declaración en el juicio.

Al respecto, el Dr. Guerra considera que primeramente habría que analizar si ya se le ha tomado declaración en cámara gesell, si ha sido efectivamente admitida y si ha tenido las formalidades de un acto definitivo e irreproducible, con lo que se podría omitir la producción del testimonio oral en juicio, sustituyéndolo por pruebas indiciarias, como lo son los dictámenes de la asesoría tutelar por ejemplo.

Posteriormente, se requirió su opinión acerca los retos y desafíos del Ministerio Público Fiscal frente al juicio por jurado.

Con referencia a ello, el postulante entiende que la producción de juicios por jurados sería lo más natural y que el desafío principal del Ministerio Público se basa en tratar de prescindir del lenguaje técnico utilizado al momento de acreditar los extremos de la teoría del delito.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Considera, también, que existe un desafío al momento de prescindir de la dogmática, explicando temas como la imputación objetiva a través de lenguaje claro.

Seguido, se le consultó si cree que el juicio por jurados debería ser obligatorio para todos los delitos y qué desafíos presenta el juicio por jurados para el Ministerio Público Fiscal.

Refiere primeramente que se encuentra a favor de la instauración del juicio por jurados. A su vez, que no todos los delitos podrían juzgarse de esta manera, sino que debería existir siempre un tope respecto de la pena en expectativa. Por su parte, en cuanto a los desafíos que presenta el juicio por jurados para el Ministerio Público Fiscal, considera que todo lo que implique darle más intervención a la ciudadanía es positivo y por ello debe trabajarse mucho, sobre todo en relación con la selección de los jurados, la oralidad, los interrogatorios e interrogatorios.

Finalmente, es preguntado acerca del traspaso de la totalidad de los delitos penales en la ciudad de Buenos Aires aún sin contar con servicio penitenciario propio.

Al respecto, el concursante manifiesta que la Ciudad debe asumir el procesamiento de todos los delitos como cualquier otra provincia, tenga o no los recursos. Sin embargo, comenta que sin acuerdos políticos no es posible. A su vez, subraya que no contar con un servicio penitenciario propio dificulta la efectiva administración de justicia. En base a lo expuesto, considera que lo más sano sería limitar y postergar el traspaso hasta tanto los acuerdos políticos permitan la construcción del servicio penitenciario.

El concursante responde los planteos de manera concisa, sin profundizar en estos, y emplea algunas generalidades excesivas.

18. IPPOLITO, AGUSTÍN CARLOS: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El entrevistado da comienzo a su relato especificando las motivaciones que lo condujeron a presentar a este concurso de oposición.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Observa que cuenta con una vocación hacia la función pública, recordando que hace casi quince (15) años que inició su carrera en el Poder Judicial de esta Ciudad. Subraya que se desempeñó en diversos tribunales hasta recalar en la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, dependencia en la que presta funciones actualmente.

A continuación se le preguntó qué decisión tomaría si la víctima de un delito resultara ser, niño niña y/o adolescente, y si salud se encontrara comprometida, en caso que éste tuviera que prestar declaración en el juicio.

Luego de efectuar una introducción acerca de la cuestión, refiere que llegado al caso intentaría primero poder analizar el resto del marco probatorio existente para intentar prescindir de la declaración del menor como primera medida. Alude a que en caso de que se le haya tomado declaración anteriormente en cámara gesell, los videos que podrían servir como complemento. Concluye determinando que dependerá -en gran medida- del caso concreto, pero aclara que siempre se intentará resguardar el interés del niño a fin de no revictimizarlo.

Seguidamente fue consultado sobre los retos y desafíos del Ministerio Público Fiscal frente a la implementación del juicio por jurados.

El entrevistado refiere que existirán numerosos desafíos, arguyendo que el primero de ellos se dará con la selección del jurado. Añade que a la tarea que actualmente es propia del Ministerio Público, habrá que sumarle un cambio en el interlocutor, resultando los ciudadanos quienes deberán conocer los hechos. En función de lo expuesto, uno de los desafíos resultará llevar a cabo una exposición clara para que éstos puedan comprender realmente el caso. Destaca la importancia en la labor de seleccionar a las individuos que van a determinar la inocencia o culpabilidad de la persona que sea llevada a juicio.

Inmediatamente después, se le pidió que brindara su opinión respecto de si estaba de acuerdo con el traspaso de la totalidad de los delitos penales a la Ciudad, aun sin que se cuente con Servicio Penitenciario propio.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El concursante responde que se encuentra de acuerdo con ello, ya que cree que es necesario defender la autonomía plena de la Ciudad, dotándola de los elementos faltantes. A su vez, entiende que se debe fortalecer los acuerdos existentes con el Servicio Penitenciario Federal, pero considera que no resulta un obstáculo para seguir adelante con el traspaso gradual que se está llevando a cabo. Añade que con posterioridad corresponderá analizar como dotar de un Servicio Penitenciario propio a la Ciudad.

Para finalizar la entrevista, se le requirió su visión con relación al rol de Fiscal un caso de violencia de género, si la defensa plantea una suspensión de proceso a prueba.

El Dr. Ippolito refleja que no resulta adecuado brindar una respuesta general, sino que corresponderá analizar el caso concreto. De consuno con ello, se muestra en desacuerdo con la aplicación de criterios automáticos. Manifiesta que no desconoce la doctrina asentada en el fallo “Góngora”, pero alega que no se puede negar la aplicación de métodos alternativos, resultando importante conocer la opinión de la mujer y los informes interdisciplinarios confeccionados al respecto. Sella su relato indicando que, como Fiscal, analizaría la cuestión en concreto, considerando la declaración de la víctima y -especialmente- examinaría si ésta se encuentra de acuerdo con ese método de solución del conflicto, o si -por el contrario- pretende que el caso avance a juicio.

Sin perjuicio de la extensión de las respuestas dadas por el Dr. Ippolito, lo cierto es que éste no abordó las preguntas formuladas demostrando los conocimientos necesarios para la presente etapa del concurso.

19. LORENCES, GONZALO ELOY: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que lo llevan a concursar. Expresa que trabaja en el fuero desde el año 2008 y que le gusta mucho el sistema acusatorio. Agrega que le encantaría continuar en la tarea específica de investigaciones, utilizando el criterio de



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

oportunidad. También, considera que puede aportar su vasta experiencia en materia de investigación.

En segundo lugar, se le consultó su opinión respecto a la ley más benigna en materia tributaria, respecto a la actualización de montos.

Al respecto, el Dr. Lorences considera que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido muy clara al respecto, y por ello siempre se debe aplicar la ley más benigna. Entiende que sobre el tema no debe haber grandes discusiones, más allá de la coyuntura económica que lógicamente desdibuja los montos constantemente. Agrega, que puede darse algún tipo de tensión por las leyes penales en blanco, al existir constantes actualizaciones, pero que más allá de eso siempre se debe imputar la ley penal más benigna.

Posteriormente, se requirió su opinión acerca de la recolección de evidencia para la investigación de delitos en la era digital.

Con referencia a ello, el postulante entiende que la evidencia digital presenta grandes desafíos para la investigación, sobre todo la cuestión de la cadena de custodia. Indica que el ser abogado no lo hace especialista en cuestiones digitales, por lo que lo importante es conocer quiénes son los especialistas, entrevistarse con ellos y consultarles cómo va a hacer la experticia. En ese sentido, indica, lo que se debe hacer como funcionario público, es controlar el trabajo que llevan a cabo los expertos; controlar que la evidencia sea preservada en todo momento y brindar transparencia a las partes.

Seguido, se le consultó si cree que el juicio por jurados debería ser obligatorio para todos los delitos y qué desafíos presenta el juicio por jurados para el Ministerio Público Fiscal.

Refiere primeramente que se encuentra a favor de la instauración del juicio por jurados. A su vez, que no todos los delitos podrían juzgarse de esta manera, sino que debería existir siempre un tope respecto de la pena en expectativa. Por su parte, en cuanto a los desafíos que presenta el juicio por jurados para el Ministerio Público Fiscal, considera que todo lo que implique darle más intervención a la ciudadanía es positivo y por ello debe



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

trabajarse mucho, sobre todo en relación con la selección de los jurados, la oralidad, los interrogatorios e interrogatorios.

Finalmente, es preguntado acerca de los criterios generales de actuación y en particular de la resolución nro. 65/2021.

Al respecto, el concursante manifiesta desconocer la resolución sobre la que es preguntado. Sin embargo, comenta que está totalmente a favor de los criterios generales de actuación, y los fiscales deben seguir los criterios generales de actuación emanados del Ministerio Público Fiscal. Específicamente, respecto a cuestiones de género, subraya que se debe propender a la aplicación de las comisiones internacionales, incluyendo Belém Do Pará, CEDAW y la ley nacional.

El postulante respondió la totalidad de los temas que le fueron consultados, aunque sus respuestas no tuvieron la profundidad requerida para el cargo.

20. MOLLO, CECILIA NOEMÍ: TOTAL DIECIOCHO (18) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que la llevan a concursar. Expresa en primer lugar que accedió al Ministerio Público Fiscal en el año 1998 y fue parte de una experiencia inigualable como lo ha sido la creación de una justicia como la de la Ciudad de Buenos Aires. Explana que este recorrido le ha permitido acceder a distintos estamentos, hasta acceder al cargo de secretaria de cámara por concurso de antecedentes y oposición. Considera que la función del fiscal dentro del MPF es de vital importancia y se siente muy cómoda ejerciendo esa función en el sistema acusatorio de la CABA.

En segundo lugar, se le consultó su criterio respecto a la ley más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de montos.

Al respecto, la Dra. Mollo considera que respecto de la ley tributaria, debe aplicarse la ley más benigna siempre; en materia penal y especialmente en la ley tributaria.

Posteriormente, se requirió su opinión acerca del desafío que implica la recolección de datos de evidencia digital para un fiscal.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Con referencia a ello, la postulante entiende que el desafío de buscar datos de digitales es tanto más que en relación a la recolección de otro tipo de pruebas. Considera esto, pues la recolección de datos digitales requiere un contacto especial con quiénes tienen acceso a este tipo de formación. Por lo tanto, concluye que es de vital importancia contar con personal especializado que auxilie en la obtención de datos que son ampliamente sensibles.

Seguidamente, se le solicitó su posición acerca de si los juicios por jurados deberían ser obligatorios para todos los casos y sobre este tipo de procesos en particular, qué desafíos observa para los fiscales y para el Ministerio Público Fiscal en general.

Refiere primeramente que la implementación del juicio por jurados, debe aplicarse porque así lo estipula la constitución Nacional, pero además se encuentra vigente la ley de Jurados en la ciudad de Buenos Aires. Considera que el jurado debe aplicarse a todos los casos, porque ese es el mandato constitucional. Ya con relación al desafío que tiene el Ministerio Público fiscal, la concurrente entiende que la preparación es totalmente diferente y con ello, la capacitación es totalmente diferente; erradicando ciertos tecnicismos y utilizando lenguaje claro.

Finalmente, es consultada acerca de los criterios generales de actuación en general y de la resolución 65/2021 de la Fiscalía General en particular.

En este punto, la postulante se refiere que los criterios generales son facultad del Fiscal General como cabeza del Ministerio Público Fiscal y que son totalmente válidos como lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia. Comenta que, los criterios generales son la política criminal que el MPF va a seguir, el norte al que los fiscales deben ceñirse. Respecto a la resolución 65/2021, explica que es el plan de actuación y diseño que se va a seguir en materia de género y que, propone una política de capacitación tanto para los fiscales como para todos los funcionarios y empleados del MPF. Por último la aspirante detalla cuestiones que desarrolla la resolución sobre la que fue consultada.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

La entrevista de la concursante fue muy buena, respondiendo las preguntas formuladas de manera correcta y demostrando sobrados conocimientos para el cargo que concursa.

21. MONEDERO, MARTÍN MIGUEL: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante inicia su entrevista describiendo la motivación que lo lleva a concursar por el cargo. Relata que su motivación principal es el servicio público. Además, comenta su recorrido en la justicia, donde comenzó a trabajar desde que terminó el colegio. Indica que le encanta la carrera judicial y que se encuentra concursando para otros cargos en la Ciudad y también a nivel nacional. También, relata que le gusta la investigación y lo seduce la oralidad y el sistema acusatorio.

Luego, es consultado acerca de la ley penal más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de montos.

Al respecto, informa que si bien hay un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el tema, no se encuentra de acuerdo con tal jurisprudencia. Por el contrario, le parece excelente la resolución del Procurador General de la Nación, que había sido adoptada también por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Considera que el criterio tomado por la CSJN no es el correcto, porque no es lo mismo que el legislador decida desincriminar una conducta, que decida actualizar un monto por la depreciación económica del país. No obstante, indica que como funcionario público se atiene a la interpretación que haga la CSJN de la Ley y de la constitucionalidad de las leyes.

Consultado con relación a los desafíos que comprende la recolección de evidencia digital para un fiscal, el postulante remarca que es importante que todos se capaciten, ya sea los funcionarios judiciales, policiales y los asesores en evidencia digital, debido a que hoy día, la gran mayoría de evidencias se reúnen de esa manera, con ciertos protocolos y requisitos que deben conocerse en profundidad. A su vez, aclara que sobre ese tema en particular, las condiciones varían constantemente y por ello es elemental formarse para toda persona que se dedica a la investigación.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Seguidamente, se le solicitó su criterio acerca de si el juicio por jurados debería ser obligatorio en todos los casos y a su vez, qué desafíos le implica al Ministerio Público Fiscal.

El Dr. Monedero en primer lugar explica que el juicio por jurados es un imperativo constitucional, y que habría que delimitar ese imperativo, sobre todo en cuanto a qué casos debe llevarse ante un jurado, porque el legislador, tanto nacional como local, tiene cierto margen de apreciación para ello. En cuanto a la segunda cuestión, el concursante entiende que lo mejor que puede haber un proceso de jurados, es mejorar la oratoria como magistrados, como servicio de justicia y de esta manera acercarse más a los ciudadanos legos que no conocen el derecho. En resumidas cuentas, concluye que el juzgamiento por jurados representa el desafío de hablarle al pueblo.

Finalmente, se le pregunta su opinión respecto de los criterios generales de actuación en general y particularmente, respecto al criterio general de actuación de la resolución 65/2021 de la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires.

Sobre ello, manifiesta que los criterios generales de actuación son herramientas muy prácticas para fortalecer la unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal y deben ser cumplidas por los Fiscales. A su vez, respecto del criterio general de actuación nro. 65, indica que le brinda a los fiscales ciertos parámetros objetivos que favorecen su actuación y que funcionan como guía para los casos en concreto.

El relato del concursante evidenció falta de profundidad en algunas de las respuestas desarrolladas, vislumbrándose cierta debilidad jurídica de los temas abordados.

22. MOREL QUIRNO, MATÍAS NICOLÁS: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que la llevan a concursar, expresando que primeramente se relaciona con su experiencia y su recorrido laboral, desde donde ha podido ocupar diversos cargos. En segundo lugar, entiende que su



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

motivación se vincula con trabajar con y para la gente y no trabajar con un papel; es decir lo que apunta a hacer es gestionar conflictos.

A continuación se le preguntó su opinión acerca de la ley penal más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de montos.

Al respecto, manifiesta que la Fiscalía General de la Ciudad se adhería al criterio de la Procuración General de la Nación, virtud por la cual se apartaba de la actualización de los mínimos imponibles. Sin embargo, comenta que luego del fallo “Vidal” de la CSJN, se tuvo que modificar el criterio anterior, a efectos de alinearse a lo estipulado por la jurisprudencia de la CSJN. Sintéticamente, menciona que debe respetarse la nueva actualización de los índices mínimos no imponibles, motivo por el cual todas las conductas que se investigaban hasta la vigencia de la estructura típica anterior, deben actualizarse y con ello discontinuar esas investigaciones penales, aplicando la ley penal más benigna.

Luego fue consultado sobre su opinión acerca de los desafíos que presenta la recolección de evidencia digital para un fiscal.

En este punto, el Dr. Morel Quirno indica que la evidencia digital presenta muchos desafíos para el MPF, pero fundamentalmente deben reconsiderarse los convenios que existan con las diferentes entidades sobre las que el acceso y solicitud de información es muy complejo, como por ejemplo Facebook. En estos casos, la demora en las respuestas atenta contra la investigación y favorece el descreimiento histórico de las personas respecto al acceso a la justicia. En definitiva, el aspirante entiende que deben elaborarse convenios de colaboración, incluyendo entidades de redes sociales y hasta con *Whatsapp*.

Luego, fue consultado por el juicio por jurados; particularmente si esta modalidad de juicio debe ser obligatoria en todos los casos y qué desafíos presenta para el Ministerio Público en la Ciudad de Buenos Aires.

Primeramente, el concursante entiende que el jurado logra completar un sistema moderno de procedimiento en materia penal, dejando de lado el sistema acusatorio y constituyéndose ahora, en adversarial. Considera a su vez, que resulta muy interesante que la ciudadanía comience



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

a entender la experiencia, y que sean ellos los que decidan, democratizando la decisión. Ahora bien, respecto de si debe ser utilizado el jurado para ciertos delitos, cree que desde la legislatura podrían modificarse las escalas penales, y que debería existir una investigación para observar, específicamente desde la política criminal, cuáles son las conductas que deben ser juzgadas por jurados.

Considera que solo debe ser utilizado para los crímenes más graves, en línea con lo que establece la Constitución y que, de lo contrario se estaría afectando la economía procesal y el acceso a la justicia, generando retardo en los procesos. Por otra parte, vislumbra grandes desafíos desde la oralidad, ya que debe darse una preparación concreta respecto a la forma de hablarle a los ciudadanos.

Finalmente se le solicitó su óptica acerca de los criterios generales de actuación en general, y en particular respecto del establecido por la resolución 65/2021.

El postulante arguye que los criterios generales están previstos por Ley y que tienen mucho sentido para que los fiscales no trabajen solos; que cuenten con una estructura que funcionalmente tiene un engranaje y que recoge la política criminal. Agrega, que los criterios generales marcan las conductas que se muestran como disvaliosas y que establece ciertos pisos en materias críticas como lo es el ciberdelito, las infracciones a la ley penal tributaria, infracciones de tránsito, violencia de género entre otros. Los criterios generales, concluye, brindan lineamientos para que exista coherencia y armonía en las tareas del MPF.

El entrevistado respondió cada uno de los requerimientos planteados pero sus posturas fueron sostenidas de manera concisa, sin profundizarse en los temas.

23. MUSCILLO, MARCELO WALTER: TOTAL CATORCE (14) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista con una breve descripción de su carrera en la justicia, en la que ha tenido la suerte de pasar por todos los cargos del escalafón, logrando ocupar, actualmente, el cargo de auxiliar fiscal. Comenta que su motivación consiste en aportar su grano de arena



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

para que la justicia sea mejor, pudiendo resolver los problemas de las personas.

A continuación se le consultó su criterio acerca de la ley más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de montos.

El Dr. Muscillo manifiesta recordar, previo al fallo de la CSJN, una resolución Procurador General, instando a los fiscales a que continuaran accionando en procesos que se hayan modificado los montos mínimos para constituir el delito. Posteriormente, comenta, surgió el fallo Vidal, donde la Corte estableció que correspondía la aplicación de la ley penal más benigna. Sin embargo, considera que no es esa la solución más justa para quien ha cumplido con el tributo y observa cómo aquella persona que está siendo procesada por incumplimiento, es liberada de esa carga.

Acto seguido, fue consultado sobre los desafíos que se presentan en relación a la recolección de evidencia digital.

El concursante indica que el Código es claro y la amplitud probatoria permite introducir dentro de un proceso, la evidencia digital. Opina a su vez, que el mayor desafío lo representa la cadena de custodia, por lo que debe contar con capacitación constante para los operadores, y con equipamiento adecuado a tal fin.

Posteriormente, se le pidió su opinión acerca de sí el juicio por jurados debe ser llevado a cabo en todos los casos y qué desafíos presenta la implementación de esta modalidad en la Ciudad de Buenos Aires.

Sobre lo preguntado, aclara que actualmente existe un tope a partir de los veinte (20) años y que, si bien la manda constitucional refiere que todos los casos se deben resolver por este mecanismo, lo adecuado sería reservar el procedimiento solo para los casos en los que exista una pena en expectativa de veinte (20) años. En cuanto a los desafíos, entiende que debería existir capacitación para el Ministerio Público y los operadores judiciales, cambiando en ciertas cuestiones el aspecto discursivo. Concluye diciendo que el juicio por jurados es la forma más democrática de resolver una cuestión.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para concluir, se le requirió su visión acerca de los criterios generales de actuación y en particular sobre la resolución 65/2021.

El concursante comenta que el criterio general de actuación es la herramienta que tiene el Fiscal General, como cabeza del Ministerio Público Fiscal para dirigir la política criminal, definiendo cuáles son los casos estratégicos; algo que le resulta adecuado. Particularmente, respecto a la resolución 65/2021, comenta que comprende una herramienta útil para una materia tan sensible e importante como lo referente a las cuestiones de género.

Si bien el postulante se explayó correctamente sobre los planteos formulados.

24. NOCEREZ, FLORENCIA: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que la llevan a concursar, expresando que, sobre todo, resulta un crecimiento profesional; desde que comenzó su carrera judicial en el año 2009, su objetivo principal fue llegar a ocupar el cargo de fiscal.

A continuación se le preguntó su opinión acerca de la ley penal más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de montos.

Al respecto, manifiesta que la Corte ya zanjó la cuestión con el fallo Vidal del año pasado. Por ello, considera que corresponde aplicar el criterio de la Corte en ese sentido, que superó la discusión existente hasta ese momento que consistía en saber si la actualización respondía a un cambio en el criterio de política criminal o era meramente por una cuestión de inflación.

Luego fue consultada sobre su opinión acerca de los desafíos que presenta la recolección de evidencia digital para un fiscal.

En este punto, la Dra. Nocerez indica que la evidencia digital presenta muchos desafíos para el MPF, ya que se trata de cuestiones que los abogados no suelen manejar con mucho detalle. Por ello, es que recomienda capacitarse y aprender, y sobre todo apoyarse con el cuerpo de investigaciones judiciales.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Luego, fue consultada por el juicio por jurados; particularmente si esta modalidad de juicio debe ser obligatoria en todos los casos y qué desafíos presenta para el Ministerio Público en la Ciudad de Buenos Aires.

Primeramente, la concursante entiende que no debe ser obligatorio el jurado para todos los delitos. Considera que solo debe ser utilizado para los crímenes más graves, en línea con lo que establece la Constitución y que, de lo contrario se estaría afectando la economía procesal y el acceso a la justicia, generando retardo en los procesos. Por otra parte, vislumbra grandes desafíos desde la oralidad, ya que debe darse una preparación concreta respecto a la forma de hablarle a los ciudadanos.

Finalmente se le solicitó su óptica acerca de los criterios generales de actuación en general, y en particular respecto del establecido por la resolución 65/2021.

La postulante arguye que los criterios generales sirven, porque ordenan a los funcionarios; y más allá de que sean obligatorios, son útiles como guía. Respecto a la resolución 65, comenta que unificó la política criminal en los casos de violencia de género para el Ministerio Público, sobre todo en momentos en los que debe analizarse la retractación o no de una víctima.

La concursante no demostró un acabado conocimiento en los temas consultados. Sus respuestas fueron brindadas de manera concisa.

25. OTAMENDI, BENJAMÍN: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista con una breve descripción de su carrera en el Ministerio Público, habiendo recorrido todo el escalafón de la carrera y desarrollando una vocación de servicio.

A continuación se le consultó sobre su criterio respecto a la Ley más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de los montos.

Al respecto, manifiesta que el fallo Vidal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación zanja la cuestión y que en su opinión la interpretación



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

es la correcta; garantizando la seguridad jurídica que sería aplicable a cualquier otro tipo penal.

Seguidamente se requirió su opinión acerca de los desafíos que representa la recolección de evidencia digital.

En este punto el Dr. Otamendi explica que hoy día la evidencia digital atraviesa casi todas las figuras penales, no solo aquellas que tienen que ver directamente con el cibercrimen. En virtud de ello, entiende que los fiscales deben capacitarse cada vez más en la materia, sobre todo respecto a los protocolos creados para garantizar la intangibilidad de la prueba y su utilización en un debate. A su vez, recomienda una reforma del código de procedimientos que incluya normativa clara acerca de la recolección y preservación de la evidencia digital.

Luego se le pidió su óptica en relación a sí el juicio por jurados debería ser obligatorio para todos los delitos y qué desafíos implica para el MPF, como también para todo aquel que quiera ocupar el cargo de fiscal.

El concursante considera que en una primera etapa es lógico y razonable que se comience con los casos más graves, a modo de cumplir con la deuda constitucional en la que se encuentra la justicia local, pero que luego, quizás a través de una reforma o profundización en la aplicación del instituto, podría analizarse la posibilidad de que en los delitos menos graves también exista la posibilidad de acceder a este tipo de proceso, no afectando con ello el principio de igualdad. De otra parte, respecto a los desafíos que le presenta el jurado al MPF, cree que lo principal es la capacitación, sobre todo en materia de procedimientos, los que conllevan ciertas particularidades que lo diferencian del juicio técnico.

Por último, se le solicitó su opinión respecto de los criterios generales de actuación en general, y en particular de la resolución 65/2021 de la Fiscalía General.

Sobre este punto, el aspirante cree que en función del principio de unidad que surge de la Constitución de la Ciudad y la Ley Orgánica, los criterios generales son una herramienta útil y necesaria para coordinar la forma de trabajo en las distintas fiscalías y por ende, son un material valioso



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

que ayuda a perfeccionar y garantizar el cumplimiento de derechos y garantías. Respecto de la resolución 65/2021, considera que resulta un instrumento que facilita la tarea para la detección de casos estratégicos y brinda ciertos parámetros que permitan garantizar una tutela de la víctima como corresponde.

El entrevistado tuvo abordó los temas requeridos moderadamente. Si bien dio respuesta a las consultas, estas carecieron de solvencia y profundidad.

26. REPPETO, NICOLAS AGUSTÍN: TOTAL QUINCE (15) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista comentando que la motivación es la misma motivación que tuvo el día que entró a trabajar en la justicia. Comenta que tiene vocación por seguir la carrera judicial que comenzó en el año 1998, habiendo transitado por varios cargos mientras logró desarrollar su carrera académica.

A continuación se le consultó su opinión acerca de la ley más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de los montos.

El Dr. Repetto manifiesta que la situación que se presenta sobre si es aplicable la ley penal más benigna, se presenta cada vez que se reforma el régimen penal tributario. Indica que en el pasado, había jurisprudencia de la Cámara de Casación que decía que se trataba de un mero ajuste de los valores que habían quedado en cierta forma desvalorizados por los procesos inflacionarios, pero la Corte Suprema estableció que se trata de una ley penal más benigna. Luego, subraya que apareció el fallo “Vidal” en el que la Corte dijo que se encontraba ante un caso de ley penal más benigna e instó a la Casación a seguir sus precedentes.

Acto seguido, fue consultado sobre los desafíos que presenta para el cargo al que concursa, la recolección de evidencia digital.

El Dr. Repetto remarca que los fiscales se encuentran hoy día con un montón de nuevos recursos con los cuales puede avanzarse en una investigación y hacerlo rápido. Asimismo, indica que hay dos grandes desafíos. El primero responde a que los magistrados del MPF tendrían que estar bien interiorizados de qué evidencia van a recolectar, cómo lo van a



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

hacer, que resguardo debe tener y qué órdenes se le deben dar a las personas que van a resguardar esa evidencia. El segundo desafío que reconoce el concurrente refiere al límite hasta el que el fiscal puede avanzar en la solicitud de medidas, a efectos de no provocar una futura nulidad respecto a injerencias indebidas.

Para concluir, se le pidió su opinión respecto a la obligatoriedad o no del juicio por jurados para todos los casos. A su vez, que mencione los desafíos que este tipo de procesos conllevan para los fiscales y para el Ministerio Público Fiscal en general.

Sobre lo preguntado, aclara que la ley habla de la obligatoriedad de los jurados a partir de la pena en expectativa de 20 años. Sin embargo, su opinión resulta ser que debería ser obligatorio para todos los casos. No obstante, aclara que es un procedimiento novedoso que requiere de mucho trabajo, gestión y logística y por lo tanto está bien que por el momento se utilice solo para los delitos con 20 años o más de pena en expectativa. También, agrega que se presenta el desafío de cambiar el vocabulario, porque tradicionalmente se litiga frente a un juez y con este cambio de proceso se le habla a un jurado.

El concursante tuvo un adecuado desempeño durante la entrevista, argumentando sus puntos de vista de manera correcta.

27. RIMONDI, JUAN FRANCISCO: TOTAL TRECE (13) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que lo llevan a concursar. Expresa en primer lugar que quiere implementar todo lo que ha ido estudiando a lo largo de su vida. En segundo lugar, comenta que tiene ganas de avanzar en cuanto a su responsabilidad dentro del Ministerio Público, a fin de volcar todo su conocimiento. Finalmente indica que su motivación tiene que ver particularmente con la condición de servidor público que tiene, desde donde trabaja para los demás.

En segundo lugar, se le consultó su criterio acerca de la ley más benigna en materia tributaria, respecto de la actualización de los montos.

Al respecto, el Dr. Rimondi considera que para hablar de su criterio, debe tratar el criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

la Nación en el fallo Vidal; aquí, comenta, la Corte señala en su decisión que la ley penal más benigna va a aplicarse en los casos en los cuales se han aumentado los montos para la graduación de la infracción a la ley penal tributaria. Acto seguido, brinda su opinión, donde analiza que podría pensarse en utilizar un sistema parecido al vigente en el régimen de faltas a efectos de evitar los problemas inflacionarios.

Posteriormente, se requirió su opinión acerca de los desafíos que se presentan en materia de recolección de evidencia digital.

Con referencia a ello, el postulante entiende que en el mundo de hoy, lo digital se entrecruza en absolutamente todos los ámbitos de nuestra existencia. Agrega, que el mayor desafío que se presenta es en relación al caudal de la evidencia digital, porque hoy día la recolección de este tipo de evidencia es muy costosa, no solo por los recursos que se necesitan para acceder a la información y resguardarla, sino también por dónde es que se resguarda y de qué manera. Asimismo, el concurrente subraya un segundo desafío relativo a las capacitaciones que deberán brindarse a los miembros del poder judicial y de las fuerzas de seguridad a fin de resguardar la cadena de custodia.

Finalmente se le solicitó su posición sobre si el juicio por jurados debe ser aplicado a todos los delitos, independientemente de las penas en expectativa, y qué desafíos observa respecto a esta modalidad de juicio desde el punto de vista de las fiscalías y del Ministerio Público Fiscal en general.

Refiere primeramente que la Ciudad cuenta con una ley que establece el juicio por jurados de manera obligatoria en aquellos casos en los que la pena sea mayor a veinte (20) años. Asimismo, entiende que de la Constitución se desprende que el juicio por jurados se deberá llevar adelante en aquellos casos en los cuales estén involucrados crímenes, con la diferenciación que puede hacerse respecto de los delitos. De otra parte, estima que los desafíos principales para el Ministerio Público estarán dados por dos de las audiencias que involucran a los jurados; la primera de ellas la audiencia de *voir dire* y la segunda, aquella en la que se le acerca al jurado la posibilidad de veredicto así como las instrucciones para la toma de la



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

decisión final. Por último, el aspirante examina que un gran desafío van a ser las capacitaciones que se van a requerir para poder afrontar los desafíos de manera satisfactoria y la preparación de los distintos equipos de trabajo.

El concursante aborda sin profundidad las preguntas que le fueron formuladas en su entrevista, mostrándose poco preciso en el alcance de las respuestas brindadas.

28. RIZZI, FRANCISCO TOMÁS: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista con una breve descripción de las motivaciones que la llevan a concursar, expresando sus antecedentes académicos y laborales, pudiendo acceder a diversos cargos, obteniendo de esa manera una formación integral. Considera que la justicia de la Ciudad es un lugar propicio para acceder al cargo de magistrado, debido a que es una justicia moderna, idónea, dinámica, capaz de leer las exigencias sociales y poder estructurarse en base a eso. Finaliza indicando que le encantaría formar parte de la jurisdicción de la Ciudad.

A continuación se le preguntó su opinión acerca de la ley más benigna en materia tributaria respecto de la actualización de montos.

Al respecto, manifiesta que existe una controversia sobre el tema, y que el fallo Vidal es por ello una demostración por parte de la Corte como cabeza del Poder Judicial que viene a frenar la injusticia que se estaba dando, a partir de las distintas situaciones que se producían por los distintos criterios de los jueces ante idénticas situaciones. Explica los pormenores del caso "Vidal", expresando que allí la Corte hace uso de la doctrina del precedente que desarrolla desde el fallo "San Lorenzo". Por último, cree que el fallo de la Corte es correcto, acorde a la Constitución.

Luego fue consultado sobre su opinión acerca de los desafíos que presenta la recolección de evidencia digital para un fiscal.

En este punto, el Dr. Rizzi indica que el principal desafío es formar no solamente a los fiscales, sino también a la policía y a toda persona que operadora del sistema de justicia que puede intervenir, para buscar la forma de resguardar la evidencia de una forma segura y clara, y por otro lado, que no sea violatoria de los derechos de la persona. A su vez, considera que



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

deben existir convenios de colaboración interprovinciales que sean más dinámicos que el exhorto y que logren una dinámica más apropiada y acorde a la realidad.

Luego, fue consultado por el juicio por jurados; particularmente sí esta modalidad de juicio debe ser obligatoria en todos los casos y qué desafíos presenta para el Ministerio Público en la Ciudad de Buenos Aires.

Primeramente, el concursante manifiesta que está a favor del juicio por jurados por ser una deuda social impuesta por la Constitución y sobre todo porque es una manera de que la gente vuelva a confiar en la justicia. El problema, continúa, es por una cuestión de idiosincrasia, porque la justicia nacional está regida por los códigos del sistema continental europeo y de golpe, se trae un instituto del sistema anglosajón. Indica que existe un gran desafío en cuanto a la capacitación, y al no dejar de lado los principios y los verdaderos objetivos y finalidades que tiene el Ministerio Público Fiscal como institución.

Finalmente se le solicitó su óptica acerca de los criterios generales de actuación en general, y en particular respecto del establecido por la resolución 65/2021.

El postulante arguye que los criterios generales hacen a un sistema de justicia más justo. Subraya que los fiscales deben seguir pautas y que éstas son necesarias y deben tomarse con suma responsabilidad a fin de desarrollar una política criminal uniforme. Expresa que la resolución de la Fiscalía General sobre la que fue consultado ha sido muy valiente, está muy bien redactada y aborda la totalidad de las cuestiones que pueden suscitarse en materia de género.

El postulante respondió la totalidad de los temas que le fueron consultados, aunque sus respuestas no tuvieron la profundidad necesaria para esta etapa, independientemente de la extensión de las mismas.

29. ROZAS, BRENDA CAROLINA: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

En primer lugar, se le solicita a la entrevistada que se explice sobre los motivos que la llevan a concursar. Sobre ello, revela que trabaja en la justicia hace aproximadamente dieciséis (16) años. Explica que se desempeñó en la totalidad de los cargos iniciando su carrera judicial como meritoria. Expone que -actualmente- se desempeña en una Fiscalía de Instrucción, Juicio y Ejecución de Responsabilidad Penal Juvenil de San Isidro. Manifiesta que la motiva la posibilidad de proteger de algún modo a la sociedad y de poder llevar a cabo el rol del acusador.

Inmediatamente después, se le consultó su visión sobre el reciente fallo de la Justicia de la Ciudad en el que se le solicitó a un juez una autorización para recabar datos relativos a celdas de conexión, impacto de antena de líneas telefónicas y datos registrados de tarjeta suabe.

La Dra. Rozas aborda el tema planteando que -en el presente- se ha avanzado sustancialmente en el plano tecnológico. Asimismo, relata que apoya la postura acerca de la posibilidad de requerir a una empresa que proporcione ciertos datos -como la apertura de las antenas-, sin que resulte necesario petitionar la autorización al juzgado.

Por otro lado, se la indagó con relación a la aplicación de las prácticas restaurativas en el ámbito del derecho penal juvenil.

Al respecto aclara que las prácticas restaurativas resulta ser un valioso aporte a la justicia, siempre y cuando se cuente con los recursos y las herramientas para poder desarrollarlas. Arguye que en ciertos delitos es posible aplicar reglas restaurativas, incluso resultando como modos alternativos de solución de conflictos. Agrega que en la Provincia de Buenos Aires existen algunos sistemas restaurativos que se están implementando, que tienen ciertas condiciones para poder llevar adelante el progreso, hallándose éstos aún en un proceso de evolución. Concluye expresando que son instrumentos que pueden ser de utilidad para la justicia.

Posteriormente se le pidió que su punto de vista acerca de la suspensión de juicio a prueba de un proceso penal, en caso de que exista una oposición del Ministerio Público Fiscal.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

La entrevistada relata que la opinión del Fiscal debe estar fundada para denegar la aplicación del instituto de suspensión de juicio prueba. Establece que, en ciertos tipos de delitos, como por ejemplo en los ligados a la violencia de género, no se puede emplear como alternativa el referido método conforme lo reseñado en la doctrina del fallo “Góngora”.

En última instancia, se le pidió que refiriera cómo valoraría el testimonio de una víctima de violencia de género, si no tiene más prueba que esa declaración.

La concursante aduce que el testimonio de la víctima es fundamental en los casos de violencia de género. A ello, le suma que llevar a cabo entrevistas psicológicas con la víctima, como para reforzar ese testimonio, resultando factible incluso en algunos supuestos buscar alternativas a esa prueba. En función de lo expuesto, asevera que se puede seguir adelante con procesos, examinando la totalidad de las alternativas y de los recursos posibles.

La entrevistada respondió los temas que le fueron consultados sin aportar profundidad alguna en los argumentos plasmados.

30. SAENZ TEJEIRA, ARIEL SANTIAGO: TOTAL TRECE (13) PUNTOS.

El postulante inicia su entrevista describiendo la motivación que la lleva a concursar por el cargo. Relata que ingresó en la justicia en el año 1993 como tercer meritorio y desde ahí ha pasado por todos los cargos hasta ser secretario de una fiscalía de instrucción. Luego, pasó por varios estamentos de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Recita que ha dedicado su vida a estudiar y formarse para ser funcionario judicial.

Luego, se le consulta su óptica respecto de un fallo reciente donde se habla de que no se le solicitó al juez autorización sobre datos relativos a celdas de conexión, impacto de antenas de líneas telefónicas y datos registrados de la tarjeta sube.

Al respecto, informa que para los fiscales rige el principio de libertad probatoria, pero que obviamente está sujeto a una serie de medidas restrictivas; que básicamente son la posibilidad de que exista reserva de ley, es decir, que la injerencia esté habilitada legalmente. Por otra parte



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

afirma que el fiscal debe agotar el principio de subsidiariedad y tratar de verificar si existe algún canal alternativo para conseguir esa misma prueba, sin que implique la injerencia en derechos tales como la privacidad, la intimidad y la propiedad. Además, el aspirante desarrolla algunos casos de la CSJN, concluyendo en que hay que anotar al juez sobre estas medidas, para que el magistrado pueda controlarlas.

Consultado con relación a las prácticas restaurativas en el marco de la justicia penal juvenil, el Dr. Saenz Tejeira remarca que de conformidad con una serie de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se consagró un principio que es el del establecimiento del *corpus iuris* internacional en materia de derecho penal juvenil. Lo que se hizo, agrega, es combinar la Convención Americana de Derechos Humanos con la Comisión de Derechos del Niño. Agrega que, respecto de las medidas restaurativas, se establece, a diferencia de lo que sucede con el régimen de adultos, un sistema especial y específico para los adolescentes en conflicto con la ley penal, que básicamente habilita una serie de medidas restaurativas adicionales que no están previstas para los adultos. Seguidamente, el concursante desarrolla jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al respecto.

Seguidamente, se le solicitó su criterio acerca de si el juez puede otorgar una suspensión del proceso a prueba cuando existe una oposición fiscal.

El Dr. Saenz Tejeira en primer lugar explica al respecto que hubo muchas discusiones, marchas y contramarchas que fueron modificándose con el pasar del tiempo y que actualmente está el art. 217 del CPPCABA, antiguo art. 205, que introdujo la necesidad de que la oposición fundada por parte del fiscal, basada en criterios de actuación o en la necesidad de juicio, resultaba vinculante para otorgar o no la suspensión del proceso a prueba. Por lo dicho, explica que pareciera ser vinculante tanto para el régimen penal como para el contravencional, siempre y cuando la oposición del fiscal sea fundada, basada en criterios de política criminal o en la necesidad de realizar el juicio.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Finalmente, se le pregunta cuál sería su postura como fiscal, frente a una investigación en un caso de violencia de género en el que la única prueba directa sea la declaración de la víctima.

Primeramente, el aspirante entiende que el testimonio de una víctima en un caso de violencia de género es clave, y eso se puede observar en varios fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Indica que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como el Tribunal Superior de Justicia también han sentado su postura al respecto, resignificando el valor del testimonio de la víctima y estableciendo un estándar probatorio específico para estos casos. Por último, el concursante remarca los criterios sentados para el caso por la resolución 65/2021 de la Fiscalía General.

El concursante no brindó seguridad al plasmar sus fundamentos, mostrándose dubitativo en alguna de las respuestas brindadas.

31. SILVESTRI, CLAUDIO RICARDO: TOTAL CATORCE (14) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que lo llevan a concursar. Expresa posee una gran vocación por el servicio a la comunidad y el desempeño de la magistratura. Luego, comenta detalladamente su experiencia laboral, la que lo llevo a estar actualmente a cargo de la Fiscalía N° 23, especializada en violencia de género.

En segundo lugar, se le consultó su opinión sobre un fallo reciente en donde no se le solicita autorización al juez sobre datos relativos a celdas de conexión, impacto de antenas de líneas telefónicas y datos registrados de la tarjeta sube.

Al respecto, el Dr. Silvestri considera que ese tipo de medidas deben ser solicitadas por el fiscal con la intervención de la orden judicial. Expresa que, se trata de una medida investigativa útil, razonable, que tiene respaldo constitucional y que hace la función del fiscal a la tarea investigativa. No obstante, considera que existe una injerencia en la privacidad y en la intimidad de las personas, por lo que corresponde que sea ordenado por el juez

Posteriormente, se requirió su opinión acerca de la utilización de prácticas restaurativas en el régimen penal juvenil.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Con referencia a ello, el postulante entiende que la justicia penal juvenil debe ser enfocada en ese sentido, es decir, en enfocarse en una justicia restaurativa y no punitiva. Por añadidura, entiende que ante una infracción a la ley penal cometida por una persona menor de edad, resulta muy útil la justicia restaurativa. En resumen, expresa que se puede arribar a una resolución del conflicto, sin acudir a respuestas punitivas, que por su parte satisfagan a la víctima y al mismo tiempo sirvan como medidas socio educativas para el autor menor de edad.

Seguido, se le consultó qué debería hacer un juez si en un expediente se solicita la suspensión de juicio a prueba y el fiscal hace un dictamen negativo.

Refiere primeramente que se encuentra a favor de la instauración del juicio por jurados. A su vez, que no todos los delitos podrían juzgarse de esta manera, sino que debería existir siempre un tope respecto de la pena en expectativa. Por su parte, en cuanto a los desafíos que presenta el juicio por jurados para el Ministerio Público Fiscal, considera que todo lo que implique darle más intervención a la ciudadanía es positivo y por ello debe trabajarse mucho, sobre todo en relación con la selección de los jurados, la oralidad, los interrogatorios e interrogatorios.

Finalmente, es preguntado acerca de cómo valora el testimonio de una víctima de violencia de género, si no tiene otra prueba directa, más que esa declaración

Al respecto, el concursante manifiesta que en nuestro país, tenemos la Ley 26.485 que en su art 16, prevé el principio de amplitud probatoria para investigar y juzgar hechos de violencia contra la mujer. También, comenta que tenemos en la misma ley, el artículo 30 que establece que debe seguirse la verdad material y el artículo 31 que establece el valor de las presunciones cuando están basadas en indicios graves, precisos y concordantes. Agrega que lo mencionado, está avalado por los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por ello, considera que la circunstancia de que exista solamente el testimonio de la mujer víctima no es impedimento para solicitar y arribar a una sentencia condenatoria. Concluye diciendo que el T.S.J. en fallos como *"Newbery"* y



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

“*Taranco*” entre otros ha puesto atención en todos estos estándares y ha desarrollado el concepto de testigo único en delitos cometidos en contextos de intimididad.

El concursante tuvo un adecuado desempeño. Sin perjuicio de ello, en ciertas ocasiones respondió a los planteos formulados de manera sucinta sin profundizar en las temáticas en cuestión.

32. SOSA DOPAZO, DAVID: TOTAL DOCE (12) PUNTOS.

El postulante comienza diciendo que acceder al cargo de magistrado es el paso natural en su carrera judicial, la que comenzó a los diecinueve (19) años de edad. A su vez, menciona que tiene vocación por el derecho penal y el servicio de justicia y por ello ocupar el cargo de Fiscal representa un desafío.

A continuación se le consultó sobre su criterio respecto a un reciente fallo de la justicia de la Ciudad, donde se solicita al juez autorización sobre datos relativos a celdas de conexión, impacto de antena de líneas telefónicas y datos registrados de tarjeta sube

Al respecto, considera que se trata de medidas de injerencia en el ámbito de protección de las personas y que corresponde en particular, respecto de las antenas y la geolocalización, solicitar autorización al magistrado. Ahora bien, específicamente en cuestiones prácticas, indica que, para evitar futuras nulidades, como representante del Ministerio Público Fiscal corresponde solicitar al juez autorización.

Seguidamente se requirió su opinión acerca de la aplicación de las prácticas restaurativas en el ámbito del derecho penal juvenil.

En este punto el Dr. Sosa Dopazo explica que la pauta hermenéutica de la que se debe partir en este campo, es de la Convención de los Derechos del Niño, su interpretación en las leyes locales y también, tener como frente que el derecho penal debe ser de última ratio, máxime en casos donde se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes. Entiende que la ley penal no soluciona el conflicto, y que por ello se



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

encuentra de acuerdo con la aplicación de prácticas restaurativas, siempre que éstas, respondan a modelos como el de la ONU o a las directrices de Beijing y que además exista un correcto seguimiento.

Luego se le pidió su óptica en relación a qué debe hacer un juez, cuando en el marco de un proceso penal en la Ciudad de Buenos Aires se solicita la suspensión del proceso a prueba y el fiscal se opone.

El concursante considera que en el caso particular de la suspensión de juicio a prueba, el imputado tiene el derecho de solicitarlo, pero la opinión del fiscal, salvo que sea irracional es vinculante y, sobre todo cuando están apoyados en materia de política criminal. Un claro ejemplo que brinda es el de la justicia nacional, donde existe una directriz que insta a los Fiscales a oponerse en los delitos de robo llevados a cabo con motovehículos.

Por último, se le solicitó su opinión respecto a cómo valoraría, el testimonio de una víctima de violencia de género, si no tiene más prueba que esa declaración.

Sobre este punto, el aspirante indica que hay cierta jurisprudencia de la Cámara de Casación ordinaria, que brinda directrices de cómo debe interpretarse hoy día. Arguye que ha quedado vetusta la idea de que con una única prueba no se puede condenar, ya que eso contraría todos los pactos y compromisos asumidos por el país en materia de violencia de género. Sobre el punto en particular, informa que los jueces Sarrabayrouse y Bruzzone dan ciertas pautas que deben tenerse en cuenta para valorar el testimonio de la víctima, como lo es su persistencia en la acusación, la falta de contradicciones con el ámbito circundante, que tenga cierta logicidad interna, entre otras.

El entrevistado responde los planteos de manera concisa, sus contestaciones resultaron sintéticas sin la profundidad que esta instancia amerita.

33. STOPPANI, SEBASTIÁN RUBÉN: TOTAL TRECE (13) PUNTOS.

El postulante inicia su entrevista describiendo la motivación que la lleva a concursar por el cargo. Relata que su motivación para acceder al



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

cargo viene dada por su profundo deseo de justicia; se considera un hombre con vocación de ejercer la justicia. Comenta que integra el Poder Judicial desde el año 1999, habiendo accedido a distintos cargos, hasta lograr desempeñarse como auxiliar fiscal. Relata su recorrido académico, subrayando que se encuentra capacitado para ser cabeza de grupo. Finaliza diciendo que el cargo al cual aspira es un desafío

Luego, es consultado acerca de su opinión respecto a un fallo donde no se solicita al juez autorización para acceder a datos relativos a células de conexión, impacto de antenas de líneas telefónicas y datos registrados en la tarjeta sube.

Al respecto, informa que a los efectos de practicar un análisis a esta pregunta, indefectiblemente se debe prestar atención a las normas constitucionales como el art. 18 que versa sobre la inviolabilidad de domicilio, correspondencia, papeles episcopales, el bloque de convencionalidad que se incorpora por el artículo 75 inciso 22 y a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su art. 13, inc.8 regula las variables para autorizar la intromisión en la privacidad. Asimismo, considera que concretamente, para el caso sobre el que es preguntado, sería prudente solicitar la intervención jurisdiccional, a los efectos de garantizar el debido proceso legal.

Consultado con relación a la aplicación de los institutos de prácticas restaurativas en el ámbito del régimen penal juvenil, el aspirante comenta que las figuras restaurativas se encuentran hoy día reguladas como una causal de extinción de la acción en materia penal; que están reconocidas en términos del derecho penal para adultos, pero claro está que por estar reguladas en el código de fondo, no advierte incompatibilidad para que estos institutos restaurativos sean introducidos en el régimen penal juvenil. A su vez, indica que debe aplicarse el principio de mínima intervención en temas de sanción punitiva, en atención a que impera por principio constitucional la obligación del Estado de velar por el interés superior del niño. Concluye indicando que, tomando como base la Convención y los principios que allí se enuncian en términos de interés superior del menor,



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

las prácticas restaurativas deben ser implementadas porque operan como salida alternativa con mayor proyección en el corto o mediano plazo.

Seguidamente, se le solicitó su criterio a partir del problema que pueda suscitarse para el juez en aquellos casos en los que se solicita la suspensión del proceso a prueba y el fiscal se opone.

El Dr. Stoppani en primer lugar explica que primeramente debería analizarse dos normas; una de fondo como lo es el art. 76 C.P. y otra, el art. 205 del CPPCABA. Desde el código de fondo se delega el procedimiento de las medidas alternativas en los códigos de forma locales, y a su vez, señala el código de fondo que, de no estar previsto, se regulará o se regirá por la norma del 76 bis. Agrega que, la normativa es clara al enunciar que la oposición del Ministerio Público Fiscal a una solicitud de suspensión de proceso a prueba, basada en dos presupuestos que son, por un lado cuestiones de política criminal y por otro, la necesidad del caso que sea juicio, es vinculante para el tribunal, siempre que sea debidamente argumentado.

Finalmente, se le pregunta cuál sería su postura para el caso en que solo cuente con el testimonio de una víctima de género y ninguna otra prueba directa.

Primeramente, el aspirante entiende que debe observarse cuáles son los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de género. Sobre este punto, el concurrente realiza un desarrollo, desde donde desprende la idea que, en la medida que la víctima tenga un relato coherente, verosímil, no contradictorio y mantenido en el tiempo, es un baremo que satisface el test de razonabilidad y que, en definitiva, permite enervar la presunción de inocencia.

Si bien el postulante se explayó sobre los planteos formulados, sus respuestas fueron desarrolladas con poca profundidad, desprendiéndose cierto desconocimiento sobre algunas de las temáticas planteadas.

34. SYLVIÉ, JOSÉ ERNESTO: TOTAL CATORCE (14) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista exponiendo las motivaciones que lo llevan a concursar. Expresa en primer lugar que se formó académica



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

y profesionalmente para el derecho penal y que trabaja desde los 20 años en la justicia de la ciudad. Indica que su vida es el derecho penal, pudiendo aportar desde la visión de justicia en la que cree; una justicia democrática, transparente, ágil, eficiente y orientada al servicio del ciudadano.

En segundo lugar, se le consultó su criterio respecto a un reciente fallo de la justicia de la ciudad, donde se solicita al juez autorización sobre datos relativos a celdas de conexión, impacto de antena de líneas telefónicas y datos registrados de tarjeta sube.

Al respecto, el Dr. Sylvié considera que es una situación compleja, porque hay que distinguir entre dos tipos de datos, aquellos que son datos de tráfico y de otra parte, los que son datos de registración o datos de registro. Manifiesta que claramente el fiscal tiene la dirección de la investigación y la facultad de disponer medidas de investigación, aunque sin embargo, comenta, la Constitución Buenos Aires es muy clara en cuanto a que la información personal, sólo puede ser requerida a través de una autorización judicial. Por lo tanto, concluye que debe distinguirse entre los datos de registración, que tienen una menor protección y pueden ser requeridos por el fiscal y los datos de tráfico.

Posteriormente, se requirió su opinión acerca de la aplicación de las prácticas restaurativas en el ámbito de lo que es el derecho penal juvenil.

Con referencia a ello, el postulante entiende que la República Argentina ratificó la Convención de Derechos del Niño, donde se establecen principios como el de mínima intervención que obliga a los fiscales a tener una visión menos punitiva en aquellos casos que involucran a menores imputados. A raíz de ello, recomienda que los fiscales apliquen métodos alternativos de resolución de conflictos y prácticas restaurativas. Concluye finalmente, que la opinión del fiscal debe estar dirigida a respetar los principios de mínima intervención y judicialización.

Seguidamente, se le solicitó su posición acerca de sí, en el marco de un proceso penal en la Ciudad de Buenos Aires en el que se pide la suspensión del juicio a prueba, el fiscal se opone.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Refiere primeramente que la opinión del Ministerio Público Fiscal en aquellos casos en los que se discute la aplicación de ciertos institutos como sobre el que es consultado, es relevante y vinculante para el juez, siempre que esté fundada en razones de política criminal. Sobre lo dicho, menciona particularmente los fallos “Benavidez” y “Espósito”.

Finalmente, es consultado acerca de cómo valoraría el testimonio de una víctima de violencia de género si no hubiese más pruebas que esa declaración.

En este punto, la postulante se alinea con la posición de la Fiscalía General y del T.S.J. en el caso “Newbery”, entendiendo que el testimonio de la víctima es suficiente, siempre que sea sostenido, persistente, consistente, y sin fisuras. Además, indica que la línea del T.S.J. ha sido sostenida en los fallos “Taranto”, “Scarnato” y “San Pedro”. Sin embargo, la concursante sostiene que a partir del deber de exhaustividad en la investigación penal, la Corte Interamericana en el caso Campo Algodonero, reflexiona que es obligación de los fiscales agotar los medios de investigación para que el testimonio de la víctima no sea la única prueba directa. En definitiva, cree que el testimonio de la víctima como único elemento de prueba es suficiente para la condena, pero que es obligación de los fiscales buscar otros elementos concomitantes que permitan sostener mejor la acusación.

El desempeño del Dr. Sylvié en su entrevista fue correcto, argumentando sus puntos de vista en cada ocasión que le fue requerido.

35. VALENTI, KARINA MATILDE: TOTAL DIECIOCHO (18) PUNTOS.

La postulante comienza la entrevista comentando que toda su vida se preparó para el cargo al que pretende acceder; desde el inicio de su carrera. Indica que su motivación parte de poder volcar toda su trayectoria a la función pública.

A continuación se le consultó su opinión acerca de un reciente fallo donde se solicita al juez autorización sobre datos relativos a celdas de conexión, impacto de antena de líneas telefónicas y datos registrados de tarjeta sube



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Dra. Valenti manifiesta que el fallo sobre el que es consultada es el caso “*Manguel*”, que fue muy mediático y con el cual comparte la opinión. Considera que en ese tipo de actos, el control jurisdiccional y el control de legalidad debe estar presente, adquiriendo de esta manera la mayor transparencia posible.

Acto seguido, fue consultado sobre la aplicación de las prácticas restaurativas en el ámbito de lo que es el derecho penal juvenil.

La concursante indica que se ha capacitado como mediadora y como creadora del programa ‘cuenta conmigo’ que llevó adelante en la provincia de Buenos Aires, donde participaron más de 180 jóvenes adultos en conflicto con la ley penal. Subraya que es de vital importancia las prácticas restaurativas, porque hacen a la reinserción. Concluye que no alcanza únicamente con la imposición de penas, ya que éstas no producen el efecto que realmente se necesita para que los niños vuelvan a encauzarse tras la comisión de delitos de menor cuantía.

Posteriormente, se le pidió su opinión respecto a lo que debe hacer un juez ante la oposición fiscal luego de un pedido de suspensión del proceso a prueba.

Sobre lo preguntado, aclara que el Juez debe seguir la directiva del Ministerio Público Fiscal. Agrega que no solo debe interpretar la legislación y los parámetros para otorgar una suspensión del proceso a prueba, sino que tiene que velar por los principios de racionalidad y legalidad del acto.

Para concluir, se le requirió su visión como fiscal, si en un caso de violencia de género, solo cuenta con la declaración de la víctima como prueba.

La concursante comenta que ese testimonio tiene que ser valorado y que existen varios fallos al respecto. Igualmente, sigue, debe reforzarse con indicios y otras pruebas.

La postulante dejó entrever seguridad al momento de abordar cada uno de los planteos efectuados, y demostró un acabado conocimiento de los temas jurídicos involucrados.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

36. VENCE, MAXIMILIANO: TOTAL VEINTE (20) PUNTOS.

El postulante comienza la entrevista expresando que el cargo para el que concursa es una motivación enorme por toda la responsabilidad que implica y por toda la expectativa que se tiene por parte de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. Posteriormente, realiza un detallado recorrido por los lugares en los que prestó servicio, tanto en el fuero nacional, federal y de la Ciudad de Buenos Aires. Finalmente, comenta el desafío que le representa el proceso de transferencia de competencias y la eventual unificación con el fuero nacional criminal y correccional.

A continuación se le consultó su postura en relación a un reciente fallo de la justicia de la ciudad en el que no se le solicitó al juez autorización sobre datos relativos a celdas de conexión, impacto de antenas de líneas telefónicas y datos registrados en una tarjeta sube.

El Dr. Vence manifiesta que todo ese tipo de información sensible para el ciudadano debe ser controlada por el juez, por lo que necesariamente hay que solicitarle autorización. Agrega que el art. 18 de la Constitución Nacional y el art. 3, inciso 8 de la Constitución local protege todo lo relativo a información personal almacenada. Finaliza diciendo que aquellas cuestiones que versan sobre la privacidad y la intimidad de la persona tiene que pasar por un examen de razonabilidad y de proporcionalidad por parte de los jueces.

Seguidamente fue consultado por su opinión respecto de las prácticas restaurativas en el ámbito del derecho penal juvenil.

El concursante expresa que no ha tenido la posibilidad de utilizar esa herramienta por el momento, pero que sin dudas resulta muy útil e indispensable. A su vez, indica que es una herramienta muy moderna que surge como alternativa de la típica justicia retributiva y que, sirve especialmente para personas menores de edad, por cuanto evitan las consecuencias de un proceso penal y apuntan realmente a la reparación del daño. También, comenta que son alternativas que se enfocan en la víctima y cumplen con el principio de mínima intervención del derecho penal en general.



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Luego se le requirió su criterio a partir del problema que pueda suscitarse para el juez en aquellos casos en los que se solicita la suspensión del proceso a prueba y el fiscal se opone.

Al respecto indica que el juez debe realizar un examen de razonabilidad de la oposición fiscal. Así pues, comenta que del art. 217 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desprende que la posición del fiscal es vinculante, pero debe estar fundada en razones de política criminal y/o en la necesidad de ventilar esas cuestiones en juicio oral. Sin embargo, hace un recorrido por algunos fallos del T.S.J. para concluir en que la oposición debe meritarse en cada caso en concreto y que no debe seguirse de manera automática, ya que se estaría desdibujando el rol del juez.

Como corolario, es preguntado acerca de cómo valoraría el testimonio de una víctima de género si no hay más prueba que esa declaración.

Sobre este punto, indica que es aplicable al caso el fallo “*Newbery*” del T.S.J. Entiende que lo importante para el rol del fiscal es tratar de agotar todas las medidas de prueba alrededor del testimonio único para que este se vea reforzado y fortalecido. Ahonda en el tema, diciendo que en este tipos de delitos, no suelen haber testigos ya que suelen desarrollarse en ámbitos de intimidad, pero que, por las obligaciones que asumió el estado nacional con los distintos convenios internacionales que ha firmado, debe seguirse el concepto de la amplitud probatoria.

El concursante tuvo una excelente exposición, fundando sus posturas con sobrada solvencia y precisión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

